Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 183 Lunes, 8 de agosto de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

6989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-626/2016) de 27 de julio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, por el que se aprueban las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios (4/2016, 5/2016, 6/2016 y 7/2016). 27200

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6990 Orden de 27 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las asociaciones o agrupaciones de comerciantes minoristas de Lorca para la realización de actuaciones de dinamización de su centro comercial urbano. 27231

6991 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial Y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Abarán. 27256

Consejería de Educación y Universidades

6992 Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convoca, para el ejercicio 2016, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia. 27262

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

6993 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-638/2016), por la que se ordena la publicación del Reglamento de notificaciones electrónicas obligatorias de la Universidad de Murcia. 27310

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6994 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a victimas de violencia de genero. 27320

6995 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana. 27325

6996 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 27342

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6997 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana. 27345

6998 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana. 27361

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6999 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a Iberdrola Generación S.A.U., con CIF: A95075586, para la central térmica y ciclo combinado ubicada en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, expediente 590/05 AU/AI, para su adecuación a lo establecido en la disposición transitoria única, punto 3, del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. 27378

7000 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27379

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7001 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios. Asociación de Empresarios y Comerciantes del Segura. 27382

7002 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. Asociación de Autoescuelas de la Comarca del Noroeste de Murcia. 27383

7003 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios. Asociación de Empresas de Mantenimiento Industrial de la Región de Murcia. 27384

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7004 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de orientación profesional consistente en la puesta en marcha de actuaciones para el desarrollo de recursos y habilidades para el empleo y emprendimiento en la Región de Murcia. Expte. C/ 04.57.2015. 27385

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

7005 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del Servicio de Innovación en Restauración Colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/75/ES-AM). 27386

7006 Anuncio declarando desierto el procedimiento de adjudicación para la gestión, explotación y mantenimiento de la Fábrica de Piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia (Expte. 2016/18/ES-AM). 27389

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

7007 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un sistema de almacenamiento centralizado SAN/NAS (Expte. PNCP-02/16). 27390

7008 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del "Suministro de un sistema de espectroscopia de terahercios en el dominio tiempo", Expediente de Contratación PNCP-01/16. 27392

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7009 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de barrio de la Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca (seísmo 2011) Expte. 27/2016. 27394

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7010 Juicio ordinario 890/2012. 27397

De lo Social número Tres de Cartagena

7011 Procedimiento ordinario 829/2015. 27399

7012 Procedimiento ordinario 828/2015. 27400

7013 Procedimiento ordinario 802/2015. 27401

7014 Procedimiento ordinario 815/2015. 27402

7015 Despido/ceses en general 339/2016. 27403

Primera Instancia número Seis de Murcia

7016 Procedimiento ordinario 1932/2014. 27405

De lo Social número Tres de Murcia

7017 Procedimiento ordinario 635/2015. 27407

7018 Procedimiento ordinario 613/2013. 27408

De lo Social número Seis de Murcia

7019 Despido objetivo individual 33/2016. 27411

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7020 Procedimiento ordinario 114/2016. 27412

7021 Despido/ceses en general 388/2016. 27414

7022 Seguridad Social 684/2015. 27417

7023 Despido objetivo individual 324/2016. 27419

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7024 Seguridad Social 149/2016. 27423

7025 Seguridad Social 205/2016. 27425

7026 Seguridad Social 213/2016. 27426

7027 Despido/ceses en general 361/2016. 27427

7028 Despido/ceses en general 362/2016. 27429

7029 Procedimiento ordinario 363/2016. 27431

7030 Procedimiento ordinario 366/2016. 27433

7031 Procedimiento ordinario 396/2015. 27435

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7032 Seguridad Social 236/2016. 27437

7033 Despido objetivo individual 264/2016. 27439

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7034 Despido objetivo individual 374/2016. 27442

7035 Despido/ceses en general 370/2016. 27444

7036 Despido/ceses en general 352/2016. 27446

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7037 Procedimiento ordinario 122/2016. 27449

7038 Despido objetivo individual 389/2016. 27451

7039 Despido/ceses en general 134/2016. 27453

7040 Procedimiento ordinario 874/2015. 27455

7041 Procedimiento ordinario 877/2015. 27457

7042 Procedimiento ordinario 334/2016. 27459

7043 Procedimiento ordinario 347/2016. 27461

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7044 Procedimiento ordinario 685/2015. 27463

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7045 Procedimiento ordinario 68/2016. 27465

7046 Seguridad Social 765/2015. 27467

7047 Seguridad Social 78/2016. 27469

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7048 Ejecución de títulos judiciales 245/2014. 27471

IV. Administración Local

Alcantarilla

7049 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 6/2016. 27473

7050 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente. 27474

Alguazas

7051 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. 27481

Cartagena

7052 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016. 27482

7053 Información pública de la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Hondón. 27483

Cehegín

7054 Anuncio de licitación de contrato de concesión demanial del "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín" y el "Punto de Atención a la Infancia de Canara". 27484

Lorca

7055 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a local comercial y vivienda en planta primera ubicadas en calle Rubira, n.º 11, manzana 27-finca 5 del P.E.P.R.I. 27487

7056 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y proyecto de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del Vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación de ambas márgenes del río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II). 27488

Molina de Segura

7057 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 27490

Murcia

7058 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lagrimas, Cabezo de Torres. Expte. 0172/2016. 27491

Santomera

7059 Anuncio para licitación de contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, de las pistas del Polideportivo Municipal de Santomera. 27492

Totana

7060 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 1-A/2016 y n.º 2-A/2016 de modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado del 2015. 27495

7061 Exposición pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. 27496

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Carambas II de Las Torres de Cotillas (en constitución)

7062 Exposición de Estatutos y Ordenanzas. 27497

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

6989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-626/2016) de 27 de julio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, por el que se aprueban las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios (4/2016, 5/2016, 6/2016 y 7/2016).

El Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, estando incluido en el orden del día, aprobó las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (4/2016, 5/2016, 6/2016 y 7/2016), en los términos recogidos en la presente Resolución.

MODIFICACIÓN 4/2016

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: CONTROL INTERNO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE CONTROL INTERNO

1 CÓDIGO: 17 - JEFE DE AREA DE CONTROL INTERNO **TIPO:**01

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Apertura puesto a cuerpos y escalas de Técnicos de Gestión, o Auditoría, o equivalente.

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CUERPO	EX11	EXCI

ÁREA/SERVICIO: GESTION DE LA INVESTIGACION

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE INVESTIGACIÓN

2 CÓDIGO: 1202 - JEF. ÁREA DE INVESTIGACIÓN **TIPO:**01

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Apertura puesto a cuerpos y escalas de Técnicos de Gestión de la Investigación.

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CUERPO	EX11	EXIN

ÁREA/SERVICIO: CALIDAD E INNOVACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA CALIDAD E INNOVACIÓN

3 CÓDIGO: 1269 - JEFE DE AREA DE CALIDAD E INNOVACION **TIPO:**01

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Apertura puesto a cuerpos y escalas de Técnicos de Gestión de la Calidad.

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CUERPO	EX11	EXCA

MODIFICACIÓN 5/2016

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

1 CÓDIGO: 141 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Adecuación estructura plantilla

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CODIGO SUBGRUPO 2		C1

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2 CÓDIGO: 194 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Adecuación estructura plantilla

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CODIGO SUBGRUPO 2		C1

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. SEC. FACULTAD DE ENFERMERÍA

3 CÓDIGO: 397 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2016

JUSTIFICACIÓN: Adecuación estructura plantilla

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 1	A2	A2
CODIGO SUBGRUPO 2		C1

MODIFICACIÓN 6/2016

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO

1 CÓDIGO: 1423-P. BASE BIBLIOTECAS (LORCA) **TIPO:** 29

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**2F

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX52 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 29

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

F.EFECTOS: 01/09/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Dotación plantilla Fac. CC. Sociosanitarias

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERALES FAC. CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

2 CÓDIGO: 1413-SEC. DIRECCION **TIPO:** 14

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 19 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 4 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** L

FUNC.GENERALES: Las de tipo 14

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

001-Gestión administrativa de los Práctica de las distintas titulaciones adscritas al centro.

002-Apoyo en la confección de horarios, calendarios de exámenes y en la evaluación de las titulaciones.

003-Gestión de espacios del centro.

F.EFECTOS: 01/09/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Dotación plantilla Fac. CC. Sociosanitarias

3 CÓDIGO: 1422-ADMINISTRATIVO/A CENTROS **TIPO:** 17

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 17

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/09/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Dotación plantilla Fac. CC. Sociosanitarias

4 CÓDIGO: 1412-J. DE SECCION N22 **TIPO:** 06

GRUPO1/GRUPO2: A2 C1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**CF2

MOD.HORARIO: 2 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** E

MÉRITOS OTROS: M047; M046; M021; M019;

FUNC.GENERALES: Las de tipo 06

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/09/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Dotación plantilla Fac. CC. Sociosanitarias

5 CÓDIGO: 1421-P. ESPECIALISTA LABORATORIO CC. SOCIOSANITARIAS **TIPO:** 72

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX35 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 72

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

F.EFECTOS: 01/09/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Dotación plantilla Fac. CC. Sociosanitarias

MODIFICACIÓN 7/2016

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: SECRETARIA GENERAL

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. RECTORADO

1 CÓDIGO: 11 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	C	P

2 CÓDIGO: 0846 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

3 CÓDIGO: 0845 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

4 CÓDIGO: 0840 - P.APOYO AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	F

5 CÓDIGO: 0847 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

6 CÓDIGO: 0945 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
DEF. PUESTO	92	19
JORNADA	UT	A1
CUERPO	EX28	EX19

7 CÓDIGO: 0842 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

8 CÓDIGO: 0843 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

9 CÓDIGO: 0839 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

10 CÓDIGO: 0841 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

11 CÓDIGO: 0844 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

12 CÓDIGO: 0848 - P.APOYO AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	F

13 CÓDIGO: 0849 - P.APOYO AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	F

ÁREA/SERVICIO: INFORMATICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES APLICADAS

14 CÓDIGO: 140 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

15 CÓDIGO: 1196 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACION, PATRIMONIO Y SERVICIOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. DE CORREOS

16 CÓDIGO: 1227 - P. BASE AUXILIAR TECNICO DE CORREOS **TIPO:**84

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACION, PATRIMONIO Y SERVICIOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. DE CONTROL DE ACCESOS

17 CÓDIGO: 0972 - JEFE DE EQUIPO CONTROL **TIPO:**33

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	B	S

18 CÓDIGO: 0975 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

19 CÓDIGO: 0973 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

20 CÓDIGO: 0982 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

21 CÓDIGO: 0974 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

22 CÓDIGO: 0981 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

23 CÓDIGO: 0978 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

24 CÓDIGO: 1383 - JEFE DE EQUIPO CONTROL **TIPO:**33

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	B	S

25 CÓDIGO: 1387 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

26 CÓDIGO: 1385 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

27 CÓDIGO: 1384 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

28 CÓDIGO: 1386 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

29 CÓDIGO: 1388 - P. BASE CONTROL **TIPO:**91

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACION, PATRIMONIO Y SERVICIOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: COLEGIO MAYOR AZARBE

30 CÓDIGO: 0991 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

31 CÓDIGO: 0993 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACION, PATRIMONIO Y SERVICIOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. DE TELEFONIA

32 CÓDIGO: 1125 - P.SINGULAR TELEFONIA **TIPO:**83

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	B	D

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PROCESOS

33 CÓDIGO: 1222 - P. BASE ELEMENTOS EDIFICACIÓN **TIPO:**85

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE LOGÍSTICA

34 CÓDIGO: 0996 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CUERPO	EX28	EX19

35 CÓDIGO: 0987 - P.BASE PROCESOS **TIPO:**93

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

36 CÓDIGO: 0985 - P.BASE PROCESOS **TIPO:**93

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:**

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE EQUIPAMIENTO

37 CÓDIGO: 1020 - P.BASE CARPINTERIA **TIPO:**85

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

38 CÓDIGO: 0856 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

39 CÓDIGO: 0857 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO

40 CÓDIGO: 0883 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

41 CÓDIGO: 0882 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SAI)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SAI)

42 CÓDIGO: 1031 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SAI)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE EXPERIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

43 CÓDIGO: 1066 - P.BASE OFICIAL DE LABORATORIO (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E
CUERPO	EX28	EX82

ÁREA/SERVICIO: PUBLICACIONES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PUBLICACIONES

44 CÓDIGO: 1201 - P. BASE ALMACEN DE PUBLICACIONES **TIPO:**76

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

45 CÓDIGO: 0937 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

46 CÓDIGO: 0933 - P.BASE AUXILIAR DE CLINICA **TIPO:**81

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

47 CÓDIGO: 1134 - P.SINGULAR N17 **TIPO:**22

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	P	F

48 CÓDIGO: 1135 - P.SINGULAR N17 **TIPO:**22

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	P	F

49 CÓDIGO: 0935 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

50 CÓDIGO: 0934 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

51 CÓDIGO: 0943 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CUERPO	EX28	EX19

52 CÓDIGO: 0944 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CUERPO	EX28	EX19

53 CÓDIGO: 0942 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CUERPO	EX28	EX19

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

54 CÓDIGO: 0705 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

55 CÓDIGO: 0704 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

56 CÓDIGO: 0703 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

57 CÓDIGO: 150 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

58 CÓDIGO: 0701 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

59 CÓDIGO: 0702 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE QUÍMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE QUÍMICA

60 CÓDIGO: 0707 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

61 CÓDIGO: 0709 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

62 CÓDIGO: 0706 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

63 CÓDIGO: 0708 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE DERECHO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE DERECHO

64 CÓDIGO: 0712 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

65 CÓDIGO: 0710 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

66 CÓDIGO: 0711 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE LETRAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE LETRAS

67 CÓDIGO: 0716 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

68 CÓDIGO: 0715 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

69 CÓDIGO: 0714 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

70 CÓDIGO: 0713 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA

71 CÓDIGO: 0717 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

72 CÓDIGO: 0719 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

73 CÓDIGO: 0720 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

74 CÓDIGO: 0718 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

75 CÓDIGO: 0721 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA

76 CÓDIGO: 252 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

77 CÓDIGO: 0724 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

78 CÓDIGO: 0722 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

79 CÓDIGO: 0723 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE INFORMÁTICA

80 CÓDIGO: 0727 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

81 CÓDIGO: 0785 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

82 CÓDIGO: 0728 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

83 CÓDIGO: 0726 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

84 CÓDIGO: 1265 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

85 CÓDIGO: 1267 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

86 CÓDIGO: 1266 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MATEMÁTICAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MATEMÁTICAS

87 CÓDIGO: 179 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

88 CÓDIGO: 0733 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

89 CÓDIGO: 180 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN

90 CÓDIGO: 0735 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

91 CÓDIGO: 296 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

92 CÓDIGO: 297 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

93 CÓDIGO: 0736 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

94 CÓDIGO: 0734 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE COMUNICACION Y DOCUMENTACION

95 CÓDIGO: 0737 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

96 CÓDIGO: 0739 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

97 CÓDIGO: 0738 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

98 CÓDIGO: 1123 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BELLAS ARTES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BELLAS ARTES

99 CÓDIGO: 1216 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

100 CÓDIGO: 1218 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

101 CÓDIGO: 1217 - AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

102 CÓDIGO: 0744 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

103 CÓDIGO: 0740 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

104 CÓDIGO: 0741 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

105 CÓDIGO: 0745 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

106 CÓDIGO: 270 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

107 CÓDIGO: 0743 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

108 CÓDIGO: 163 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

NPE: A-080816-6989

109 CÓDIGO: 162 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

110 CÓDIGO: 0742 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO F. DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y E.U. DE TRABAJO SOCIAL

111 CÓDIGO: 0782 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

112 CÓDIGO: 0781 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

113 CÓDIGO: 0783 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

114 CÓDIGO: 0784 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

115 CÓDIGO: 0787 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

116 CÓDIGO: 0786 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. Y SERV. GEN. FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

117 CÓDIGO: 1368 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

118 CÓDIGO: 0756 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

119 CÓDIGO: 1234 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO "SAAVEDRA FAJARDO"

120 CÓDIGO: 0777 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

121 CÓDIGO: 0776 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

122 CÓDIGO: 0778 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO RECTOR SABATER

123 CÓDIGO: 1139 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

124 CÓDIGO: 0779 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

125 CÓDIGO: 0761 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

126 CÓDIGO: 0992 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO " LA MERCED"

127 CÓDIGO: 0762 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

128 CÓDIGO: 0758 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

129 CÓDIGO: 0759 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

130 CÓDIGO: 0763 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

131 CÓDIGO: 0764 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

132 CÓDIGO: 0765 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

133 CÓDIGO: 0766 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

134 CÓDIGO: 0767 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

135 CÓDIGO: 0768 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "LUIS VIVES"

136 CÓDIGO: 0749 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

137 CÓDIGO: 0747 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

138 CÓDIGO: 0748 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

139 CÓDIGO: 0750 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO "GINER DE LOS RIOS"

140 CÓDIGO: 0751 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

141 CÓDIGO: 0753 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

142 CÓDIGO: 0754 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "C"

143 CÓDIGO: 0755 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

144 CÓDIGO: 0757 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

145 CÓDIGO: 1369 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO

146 CÓDIGO: 0769 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"

147 CÓDIGO: 0773 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO
148 CÓDIGO: 0770 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"
149 CÓDIGO: 0774 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO
150 CÓDIGO: 0771 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"
151 CÓDIGO: 0775 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO
152 CÓDIGO: 0772 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. CENTRO SOCIAL UNIVERSITARIO
153 CÓDIGO: 1137 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

154 CÓDIGO: 0790 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO AULARIO NORTE
155 CÓDIGO: 1138 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

156 CÓDIGO: 1122 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

157 CÓDIGO: 1256 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. ESPINARDO)
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "R. SOLER"
158 CÓDIGO: 1233 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18
F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

159 CÓDIGO: 1231 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

160 CÓDIGO: 1232 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

161 CÓDIGO: 1370 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (C. CC.SALUD)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. PABELLON DOCENTE H.U.V.A.

162 CÓDIGO: 1136 - P.SINGULAR N17 **TIPO:**22

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	B	D

163 CÓDIGO: 0791 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

164 CÓDIGO: 1194 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS PROFESIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: CLINICA ODONTOLOGICA

165 CÓDIGO: 1073 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	A	Q

166 CÓDIGO: 1244 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

167 CÓDIGO: 1074 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16

ÁREA/SERVICIO: INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS PROFESIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: HOSPITAL CLINICO VETERINARIO

168 CÓDIGO: 1080 - P.BASE LABORATORIO **TIPO:**82

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	A	G

169 CÓDIGO: 1079 - P.BASE OFICIAL DE LABORATORIO (FE) **TIPO:**92

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E
CUERPO	EX28	EX82

170 CÓDIGO: 1236 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**

ÁREA/SERVICIO: DEPARTAMENTOS DE F. MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

171 CÓDIGO: 1286 - P. BASE DISECCION **TIPO:**82

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

ÁREA/SERVICIO: DEPARTAMENTOS DE F. MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

172 CÓDIGO: 1281 - P. BASE DISECCION **TIPO:**82

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
Tipo especifico Funcionario	C	E

ÁREA/SERVICIO: DEPARTAMENTOS DE F. MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

173 CÓDIGO: 1190 - P.BASE LAB. DISECCION **TIPO:**82

F.EFECTOS: 01/07/2016 **JUSTIFICACIÓN:** Reclasificación PAS grupo C2

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	16	17
Tipo especifico Funcionario	C	H

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6990 Orden de 27 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las asociaciones o agrupaciones de comerciantes minoristas de Lorca para la realización de actuaciones de dinamización de su centro comercial urbano.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y, en ejercicio de ésta, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, considera como prioritario el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia y su corresponsabilidad en el desarrollo sostenible de la economía regional, conforme al "Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en la Región de Murcia", cuyo planteamiento primordial, es contribuir a su mejora mediante una actuación conjunta de las distintas Administraciones implicadas en la actividad comercial.

Así, el referido Plan cuenta entre sus líneas estratégicas una específica dedicada a la promoción comercial y reactivación de la demanda del comercio minorista, entre cuyas actuaciones cabe señalar la dinamización del comercio de proximidad del centro comercial urbano de Lorca, contribuyendo así a su recuperación como consecuencia de los efectos devastadores que produjeron los terremotos sufridos el 11 de mayo de 2011.

Entre los objetivos que se pretende alcanzar con esta actuación cabe señalar los siguientes:

Primero. Recuperar los principales ejes comerciales del centro urbano que se corresponde con el casco histórico en la actualidad significativamente desertizado.

Segundo. Conseguir mejorar la percepción de los consumidores y los turistas creando una singular identificación corporativa

Tercero. Recuperar la cohesión social atrayendo nuevos residentes que habiten buena parte de las viviendas y edificios ahora totalmente vacíos.

Cuarto. Recuperar este espacio urbano para que vuelva a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de los negocios, la cultura y la convivencia ciudadana.

Quinto. Potenciar el atractivo comercial en consonancia con la riqueza monumental y paisajística que comprende el caso histórico.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NPE: A-080816-6990

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios que se destinen al efecto, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan en la presente Orden, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Asociaciones o Agrupaciones de Comerciantes minorista para la realización de actuaciones de dinamización del centro comercial urbano de Lorca.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones que contribuyan a dinamizar el centro comercial urbano de Lorca, inclusive las de coordinación y ejecución que contribuyan a dinamizar el entorno urbano de Lorca, en especial, las siguientes:

a. Adquisición de elementos de señalización destinados a acotar los espacios comerciales urbanos como banderolas, soportes de publicidad con imagen corporativa, directorios, paneles informativos y similares.

b. La celebración de actividades de información y orientación comercial como jornadas de estudio, coloquios o certámenes que tengan por finalidad la identificación de acciones promocionales innovadoras del centro comercial urbano.

c. Implantación de la marca del comercio "Sol-Región de Murcia-, Nuestro Comercio de Confianza" a través de la adquisición y puesta a disposición de los titulares de los comercios de elementos materiales que recojan el distintivo tales como bolsas, adhesivos, etiquetas y placas en los comercios.

d. Actuaciones tendentes a la fidelización de clientes con la creación de la "tarjeta cliente VIP" cuya finalidad es doble: por un lado, promociona los establecimientos comerciales a través de la acumulación de puntos y proporcionar aparcamiento gratuito a su titular; y, por otro, servir como medio de pago consiguiendo descuentos directos sobre las compras efectuadas.

e. Organización y montaje de actuaciones de dinamización y animación comercial, escaparatismo que refuercen el papel del comercio urbano.

No serán subvencionables los gastos derivados de la promoción y publicidad en la que no aparezca debidamente reseñada la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los derivados del pago de impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

f. Realización de exposiciones itinerantes cuya finalidad sea la de captar clientes entre los residentes y visitantes turísticos.

g. Realización de campañas publicitarias a través de los medios de comunicación y las redes sociales cuya finalidad sea la de atraer clientes a esta área comercial.

2. Podrá solicitarse ayuda para varias de las actuaciones comprendidas en el apartado anterior, con los límites cuantitativos establecidos en la presente Orden.

3. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Plazo de ejecución de la inversión

1. Plazo de ejecución. Los gastos y actuaciones subvencionables deberán realizarse dentro de los seis meses siguientes al pago efectivo de la ayuda.

No serán subvencionables las actuaciones realizadas con anterioridad al plazo de ejecución establecido en el párrafo anterior

2. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la actuación solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable del Jefe de Servicio de Comercio, según modelo del anexo VII.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente Orden, las Asociaciones o Agrupaciones de Comerciantes Minoristas de Lorca legalmente constituidas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1. Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, en base a los criterios establecidos en este artículo, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente orden.

2. La cuantía máxima a conceder será del 80% de cada una de las actuaciones a realizar por el beneficiario sin que pueda exceder de forma global del límite de 30.000,00 euros por beneficiario.

3. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o inversión, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración Regional la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 6- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y para su instrucción la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. La prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 8 de esta Orden, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las disposiciones que sobre responsabilidad y régimen sancionador se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Solicitud.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia especial, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas y se iniciará, mediante convocatoria publicada en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria:

a. Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es, siempre que el interesado disponga de firma electrónica. La presentación telemática de la solicitud podrá determinar la realización de los restantes trámites del procedimiento en forma telemática, conforme la correspondiente convocatoria.

b. Presentación presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud (anexo I), debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

d) Proyecto/memoria de las actuaciones a realizar, y presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

e) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Declaración sobre otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de la presente Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Anexo II de la presente orden).

h) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo II de la presente orden).

2.- Cuando se solicite una subvención para alguna de las actuaciones previstas en esta Orden y se hubiera concedido otra para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos(anexo IV), con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El análisis de la adecuación de las actuaciones para las que se solicita subvención con las previstas en esta Orden como subvencionables y el establecimiento del orden de prelación de las solicitudes, estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas

contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

El orden de prelación de las solicitudes será establecido según dispuesto en el Artículo 5.2 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación (Anexo V), con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TÍTULO II

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2, n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de conformidad con los criterios de prelación establecidos en el artículo 5.2 de la presente Orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 13.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor. Se efectuarán igualmente notificaciones individuales a cada uno de los interesados.

Artículo 14.- Pago de la subvención y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la realización de la inversión subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.(Anexo VI).

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Regional de Recaudación.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la leyenda "Actuación integrada en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en la Región de Murcia" o, en su defecto, deberán adjuntar en el objeto subvencionado una pegatina con el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo IX).

Artículo 16.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Plazo y comprobación de la justificación. Los gastos y actuaciones subvencionables deberán justificarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del anexo VIII no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes y medio.

4. Forma de la justificación. La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo VI.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Memoria justificativa de la realización de la inversión y/o gastos subvencionados (firmada).

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos acreditativos de los pagos en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4.- Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación no sustancial de su contenido, siempre que la modificación no se refiera a un cambio del objeto, ni de la cuantía subvencionada, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar, por el titular de la Consejería Competente en materia de Comercio, siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión subvencionada.

3.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a la Dirección General Competente en materia de Comercio, las alteraciones que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios.

Artículo 18.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

Artículo 19.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y de conformidad con lo especificado en el artículo 15.1.i) de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 20. Régimen Jurídico.

1.Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquello preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

3. Toda referencia a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y a los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia, se entenderá al correspondiente órgano competente en materia de comercio a la fecha de la convocatoria.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes de subvenciones que regula la presente Orden quedará condicionada a que a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, la Administración Regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión de los formularios y enlaces correspondientes en la sede electrónica de la CARM.

Disposiciones finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º ____, CP_____de_____

Teléfono_____Móvil_____Fax _____en representación de:_____

Persona y teléfono de contacto_____

_____

Correo electrónico_____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) CIF: _____

D) Domicilio:(calle, núm , código postal y localidad): _____

_____

E) Dirección correo electrónico (E-mail): _____

F) Dirección página web: _____

G) Datos bancarios:

Titular de la cuenta: _____

Código IBAN				Código Banco			Código Sucursal					D. C.		Código de la Cuenta									

ACTIVIDADES Y GASTOS PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio): _____

C) Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita:_____

F) Otras ayudas:_____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?

(sí o no): _____

La entidad que solicite esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 201

FIRMA,

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑAN

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

d) Proyecto/memoria de las actuaciones a realizar, suscrito, y presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

e) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Declaración sobre otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, según el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Anexo III de la presente orden).

h) Certificado acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

☐ Marcar una x para autorizar a la Administración Autoriza a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es /apartado consultas/ notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones. Asimismo autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónica _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil_____.

☐ La entidad solicitante autoriza a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración Estatal y con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D./D.ª _____, con NIF. N.º _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de _____

Con CIF. N.º _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 201.

Firma del/la solicitante,

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, Consejería DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____

_____ (2)

de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 201,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividades o gastos para los que ha solicitado subvención.

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO IV: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n. º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____

Fax _____ en representación de: _____

_____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de 201

FIRMA

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO V: MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n. º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____en representación de: _____ _____, CIF:_____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n. º.....

..... de ..... de 201

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO VI: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n. º_____, de_____ Teléfono_____Móvil_____ Fax _____en representación de: _____ _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n. º..... y como beneficiario de una subvención por importe..... €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Memoria justificativa de la realización de actividades y/o gastos subvencionados (firmada).
- Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por el importe de la acción subvencionada.

Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

..... de ..... de 201

FIRMA

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
		TOTAL...		

En..... a ..... de.....201

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D. _____, como representante de la empresa _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n. º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF de dicha empresa: _____, dirección correo electrónico_____,

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el……..

En ....., a ..... de.....de 201 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE SU CENTRO COMERCIAL URBANO.

D. _____, como representante de la empresa _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n. º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF de dicha empresa _____, dirección correo electrónico_____, _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el.....

En....., a..... de.....de 2015.
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

ANEXO IX



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6991 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial Y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Abarán.

Visto el expediente 3E08CA031968 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A. (hoy Redexis Gas Murcia, S.A.), con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 12 de febrero de 2008, se otorgó a la empresa Repsol Butano, S.A., concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas propano comercial por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Abarán.

Segundo: La Orden de concesión antes citada, estipulaba la obligación de la empresa Repsol Butano, S.A., de presentar dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, un proyecto detallado del montaje de las instalaciones para su autorización por la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero: No constando la presentación del proyecto detallado de montaje, en el plazo estipulado en la Orden de concesión, se dio por extinguida la concesión en aplicación de los condicionantes recogidos en la citada Orden, dado que no se pudo autorizar en el plazo previsto, la ejecución de las instalaciones.

Cuarto: La empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Camino de La Fuensanta, n.º 141, 30010 Murcia, presentó solicitud el 11 de diciembre de 2008, con el objeto de que por esta Dirección General se otorgase la autorización administrativa previa del proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en el t.m. de Abarán (Murcia)" para lo que adjuntó proyecto suscrito por técnico competente. Incoándose en el expediente 3E08CA031968.

Quinto: Mediante escritura otorgada ante notario de Barcelona el 30 de diciembre de 2009, se procedió al cambio de denominación de la compañía Gas Natural Murcia SDG, S.A., por la de Gas Energía Distribución Murcia, S.A. (CIF-A-30595417). Igualmente mediante escritura otorgada ante notario de Barcelona el 31 de diciembre de 2009, se procedió a la compra por Naturgas Energía Distribución S.A.U. del 99,98% (204.674.380 acciones) del capital social de la sociedad Gas Energía Distribución Murcia, S.A. (CIF-A-30595417).

Sexto: La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A.(CIF-A-30595417), presentó solicitud el 17 de marzo de 2015, al objeto de que por esta Dirección General se le otorgase la autorización administrativa previa de la instalación de

distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de modificación de la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Abarán", destinada a suministrar gas natural canalizado en el casco urbano de Abarán. El proyecto suscrito por técnico competente, según declaración responsable, contemplaba un nuevo emplazamiento de la planta satélite de GNL y del trazado de la red de distribución inicialmente previstos.

Séptimo: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 16 de abril de 2015 y en el BORM n.º 93 de 24 de abril de 2015, fue sometido al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de particulares, ni de otras empresas interesadas en concurrir.

Octavo: Mediante escritura otorgada ante notario de Madrid el 30 de enero de 2015, se procedió a la compra por Redexis Gas, S.A. del 99,98% del capital social de la sociedad Gas Energía Distribución Murcia, S.A. (CIF-A-30595417). Con fechas 30 de enero de 2015 y 20 de febrero de 2015, la empresa Redexis Gas, S.A. comunica al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la CARM, respectivamente, la compra citada.

Noveno: Con fecha 8 de junio de 2015, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., comunica al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el cambio de denominación de la compañía Gas Energía Distribución Murcia, S.A., por la de Redexis Gas Murcia, S.A. (CIF-A-30595417).

Fundamentos de derecho

Primero: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Titulo IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo: La competencia de la Dirección General para autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio, y modificaciones; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Tercero: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; las normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Cuarto: La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., anteriormente Gas Energía Distribución Murcia, S.A., tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

Quinto: Considerando que la empresa Repsol Butano, S.A., no presentó el correspondiente proyecto de autorización que establecía la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 12 de febrero de 2008, por la que se otorgaba la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas propano comercial por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Abarán, razón por la cual dicha concesión se considera extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalaciones.

Sexto: Considerando que: en la tramitación del expediente, se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el periodo de información pública a que ha sido sometido la solicitud no se han presentado alegaciones por parte de particulares, ni de otras empresas interesadas en concurrir; que las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización; que está considerada como actividad de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio solicitado, según lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos; la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., está autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la citada Ley.

Séptimo: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la Propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa previa al "Proyecto de modificación de la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Abarán", con la finalidad de suministrar gas natural al casco urbano de Abarán", cuyas características principales son:

Almacenamiento:

-Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 59,9 m³.

-Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar.

-Vaporizador de descarga de cisterna.

-Regasificador atmosférico (Vaporizador).

-Caldera e intercambiador

-Equipo de odorización.

-E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.

-E.R.M. regulación sala de calderas.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

-Instalación de eléctrica de baja tensión.

-Equipo de control, comunicaciones y telemedida.

-Protección contra incendios.

Red de distribución:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: Válvulas de acometida

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Valvulas, accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Diámetro 110 mm; longitud 5.969 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 980 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 1.454 m; espesor 3,60 mm

Presupuesto: 654.132,78 €

-Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso. Ingeniero Industrial.

-Finalidad: Distribución de gas natural por canalización en el casco urbano de Abarán.

-Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa, una fianza por un importe de 13.082,66 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto

138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez construidas las instalaciones en los plazos establecidos, y los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

4.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

5.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

6.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002.

7.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

8.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

9.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

10.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas, licencias y permisos necesarios, de

acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será el que se indique en el proyecto de ejecución que debe presentarse.

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 81.5 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de junio de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

6992 Orden de 28 de julio de 2016 de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convoca, para el ejercicio 2016, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE nº 147, de 20 de junio de 2002) establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182 de 30 de julio de 2011) señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

NPE: A-080816-6992

Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, según se desprende del artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE n.º 87, de 11 de abril de 2007). En este sentido el artículo 11.2 del citado Real Decreto señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE n.º 27, de 31 de enero de 2008) establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Dicho Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

"b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto."

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad

de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una nueva convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Actividades de gestión administrativa, Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, Cocina, Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, Transporte sanitario, Servicios para el control de plagas, Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias, Gestión de servicios para el control de organismos nocivos, Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio y Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Esta convocatoria forma parte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales de los trabajadores.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por el Decreto 18/2015, de 4 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, previo informe del Pleno del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional,

Dispongo:

Primero: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales que se relacionan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009):

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG308_2 Actividades de Gestión Administrativa. Nivel: II. Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero (BOE nº44 de 20/02/2008)
Código Convocatoria: ADG308_2/2016-1
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Auxiliar administrativo de cobros y pagos, de contabilidad, de facturación, del departamento de Recursos Humanos, Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas, Auxiliar administrativo comercial.
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** ADGD0308 Actividades de Gestión Administrativa. *Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo (BOE nº 136, 8/06/2011)* **Título de Técnico** en Gestión Administrativa. *Real Decreto 1631/2009 de 30 de octubre (BOE nº 289, 1/12/2009).*

Código	Unidad de competencia
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
UC0981_2	Realizar registros contables.
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: AGRARIA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: *AGA164_1* Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería. Nivel: I. Orden PRE/1634/2015 de 23 de julio, (BOE nº 185 de 4/08/2015)
Código Convocatoria: AGA164_1/2016-1
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Peones de jardinería, Peones de vivero, Peones de centros de jardinería, Peones de campos deportivos, Auxiliares de jardineros, Usuarios profesionales de productos fitosanitarios (nivel básico).
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** AGAO0108 Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería. *Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto (BOE nº 205, 5/09/2008).* **Título Profesional Básico** en Agro jardinería y Composiciones Florales. *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE n'55, 5/05/2014)*

Código	Unidad de competencia
UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión. Nivel: II. Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto (BOE nº 12/09/2007)	
Código Convocatoria : ELE257_2/2016-2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Instalador electricista. (Profesión regulada).	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** ELEE0109 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión. *Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo (BOE nº 137, 9/06/2011).* **Título de Técnico** en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. *Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero (BOE nº 53, 1/03/2008).*	
Código	**Unidad de competencia**
UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.
N' de plazas	**80**

Familia Profesional: HOSTELERIA Y TURISMO

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina. Nivel: II. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y RD 1700/2007,14 de diciembre (BOE nº 59, 9/03/2004 y nº5, 5/01/2008)	
Código Convocatoria : HOT093/2016-1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Cocinero.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** HOTR0408 Cocina. *Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto y RD 619/2013,de 2 de agosto(BOE nº 137, 9/06/2011 y n'220, 13/09/2013).* **Título de Técnico** en Cocina y Gastronomía. *Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre (BOE nº 281, 23/11/2007).*	
Código	**Unidad de competencia**
UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.
UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: INSTALACION Y MANTENIMIENTO

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. Nivel: II. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004)
Código Convocatoria: IMA040_2/2016-2
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Instalador frigorista en instalaciones comerciales, Mantenedor frigorista en instalaciones comerciales, Instalador frigorista en procesos industriales, Mantenedor frigorista en procesos industriales.
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** IMAR0108 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas *Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto (BOE nº 231, 24/09/2009)* **Título de Técnico** en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización aprobado por *Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre (BOE nº 28 de 2/02/2011)*

Código	Unidad de competencia
UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
N' de plazas	**30**

Familia Profesional: SANIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN025_2 Transporte Sanitario, Nivel: II. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo)
Código Convocatoria: SAN025_2/2016-2
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Personal de transporte sanitario programado, Personal de transporte sanitario urgente, Conductores de ambulancias.
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SANT0208 Transporte Sanitario. *Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo (BOE nº 155, de 30/06/2011).* **Título de Técnico** en Emergencias Sanitarias. *Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE nº 282, 24/11/2007).*

Código	Unidad de competencia
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas. Nivel: II. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo de 2004)	
Código Convocatoria: SEA028_2/2016-2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Aplicadores de biocidas, Aplicadores de control de plagas, Fumigadores de plaguicidas, Desinfectadores-desinsectadores de edificios.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SEAG0110 Servicios para el control de plagas. *Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre (BOE nº 295 8/12/2011)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
N' de plazas	**135**

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: *SEA647_3* Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias. Nivel III. Real Decreto 1553/2011, de 31 de octubre (BOE nº 269, de 8 de noviembre de 2011)	
Código Convocatoria: SEA647_3/2016-1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Teleoperador gestor y coordinador de demanda de emergencias, de recursos en demanda de emergencias, Operador de centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias, Teleoperador de central receptora de alarmas.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SEAD0312 Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias *Real Decreto 548/2014, de 27 de junio (BOE nº175 19/07/2014)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. Nivel: III. Real Decreto 814/2007, de 22 de junio (BOE de 4 de julio de 2007)	
Código Convocatoria: SEA251_3/2016-2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Comercial de información de productos biocidas y fitosanitarios, Técnico garante en empresas de servicios de control de organismos nocivos, Operario en industrias de comercialización de productos biocidas y fitosanitarios, Actividades de saneamiento, Control de plagas en el medio urbano y entorno natural asociado.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. *Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto (BOE nº 223, 17/09/ 2013)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.
N' de plazas	**75**

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Nivel: II. Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre de 2007.(BOE nº 256 de 25 de octubre)	
Código Convocatoria: SSC320_2/2016-2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Cuidador de personas dependientes en instituciones. Gerocultor.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. *Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218, 9/09/2008).* **Título de Técnico** en Atención a Personas en Situación de Dependencia. *Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE n'301, 15/12/2011)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas dependientes en el ámbito institucional.
N' de plazas	**100**

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Nivel: II. Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004)	
Código Convocatoria: SSC089_2/2016-2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. *Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218, 9/09/ 2008).* **Título de Técnico** en Atención a Personas en Situación de Dependencia. *Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE n'301, 15/12/2011)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
N' de plazas	**50**

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel II. Real Decreto 567/2011, de 20 de abril (BOE nº 110, de 9 de mayo de 2011)	
Código Convocatoria: SSC564_2/2016-1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, Monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza, Monitor/a de actividades en el marco escolar.	
Unidades de competencia incluidas en: **Certificado de Profesionalidad** SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. *Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre e(BOE nº297 10/12/2011)*	
Código	**Unidad de competencia**
UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
N' de plazas	**50**

Segundo: Puntos de información sobre el procedimiento convocado.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia. Web: http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas

- Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.

- Servicio de Información de la Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000.

Tercero: Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del procedimiento, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano.

b) Tener 18 años cumplidos, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en ese mismo período de los últimos 10 años.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

3. El incumplimiento de lo establecido en este apartado, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado.

Cuarto: Solicitud de inscripción.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán presentar la solicitud según el modelo establecido en los Anexos I (según la cualificación a la que se presenten), que estará disponible en los siguientes lugares:

- En formato electrónico:

- Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.

- Página Web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas

- Y en formato papel, podrán recoger fotocopia del modelo de instancia publicado en el BORM, en:

- Servicio de Información de la Consejería de Educación y Universidades.

- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Junto con la solicitud de inscripción, deberá cumplimentarse, obligatoriamente, una encuesta inicial con información básica exigida por el Fondo Social Europeo FSE, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es de Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

Dicha encuesta sólo requiere la cumplimentación on line, no siendo necesaria su presentación en papel.

3. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir para su presentación en los lugares señalados en el artículo 6 de la presente Orden.

Quinto: Documentación justificativa de los requisitos exigidos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, (original o fotocopia compulsada):

a) Ejemplar de la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional (Anexo I, según la cualificación a la que se presenten).

b) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso. La presentación del DNI o NIE no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y

Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo III de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo IV de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

f) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

3. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

4. Todos documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Sexto: Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.

- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.

- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo: Criterios de admisión.

1. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción supere al número de plazas establecidas para cada competencia profesional, se aplicará el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo

- Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto como persona asalariada o autónoma, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,50 puntos.

- Para períodos inferiores al año, por cada mes completo o días de experiencia certificada se aplicará la parte proporcional correspondiente de esos 0,50 puntos por año. En caso de que la jornada laboral no sea completa, se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).

- Por cada 8 horas de experiencia certificada, en ocupación o puesto como persona voluntaria o becaria, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,0015 puntos. No se valorarán los períodos inferiores a 8 horas.

B.- Formación. 10 puntos máximo.

- Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a reconocer, 0,0125 puntos. No se valorarán las acciones formativas realizadas inferiores a 10 horas.

2. Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre las personas solicitantes situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad la persona solicitante con más puntos en el apartado A. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la letra derivada del sorteo que se realice a tal efecto.

3. Órgano gestor de la admisión.

La gestión de la admisión de candidatos corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

Octavo: Resoluciones de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM http://www.icuam.es/web/guest/listas.

2. La relación provisional de personas admitidas incluirá, hasta el número de plazas convocadas, a aquellas personas solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación al aplicar el baremo recogido en el artículo anterior.

La relación provisional de personas excluidas contendrá:

- Una relación de personas solicitantes no admitidas, integrada por aquellas personas solicitantes que habiendo acreditado cumplir con los requisitos exigidos, hayan obtenido menor puntuación, que conformarán una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renuncias o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

- Una relación de personas solicitantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión

3. Dicha Resolución otorgará un plazo de 10 días para la subsanación, o para la reclamación de la puntuación otorgada, con indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades.

4. Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web http://www.icuam.es/web/guest/listas.

5. La Resolución definitiva de personas admitidas incluirá la citación de las mismas a la reunión grupal obligatoria a la que se refiere el artículo 9, el plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

6. Sin perjuicio de la admisión, si en cualquier momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del procedimiento.

Noveno: Reunión grupal de carácter informativo.

1. La reunión grupal tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión así como la citación que da inicio a la fase de asesoramiento.

2. La asistencia a esta reunión es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos su derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2 grado de consaguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE n.º 182, de 30/07)

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM presencialmente, por fax (968 365377) o correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación.

5. Por Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, se aprobará la relación de las personas participantes excluidas del procedimiento por no haberse personado en dicho acto. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web http://www.icuam.es/web/guest/listas.

Décimo: Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuyo importe está expresado para el año 2016 por cada unidad de competencia en 21,54 € según lo previsto en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa, para lo que deberán aportar fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo, sin perjuicio del consentimiento previsto en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar fotocopia compulsada del título correspondiente. Las personas participantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán dar su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Las personas participantes que tengan el título de familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán dar su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa aportando fotocopia compulsada del certificado correspondiente. Las personas participantes que tengan reconocido

el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) podrán dar su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, aportando fotocopia compulsada de la orden de protección a favor de la victima de violencia de género.

4. Las personas participantes deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo.

6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa serán excluidas del procedimiento solicitado.

7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que haya realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se ha abonado

8. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

9. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo anexo VI, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.

- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Undécimo: Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se establecerán en las respectivas Órdenes de designación de asesores/as y evaluadores/as para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación.

Duodécimo: Fases del procedimiento.

1. El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

a) Fase de Asesoramiento.

b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Décimo tercero: Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso las personas admitidas para cada cualificación, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La Consejera de Educación y Universidades designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto.

3. La fase de asesoramiento es de carácter presencial y se inicia con una reunión con el asesor asignado, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellos que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, el/la asesor/a y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, el/la asesor/a citará a cada participante por teléfono y correo electrónico. Si no pudiera contactar por esas vías, realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

5. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9 apartados 2, 3, 4 y 5.

6. Si en la primera sesión individual de asesoramiento la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Orden.

7. Finalizado el proceso de asesoramiento, el/la asesor/a elaborará un informe, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, orientativo sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. El/la asesor /a entregará una copia de ese informe al participante, que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Décimo cuarto: Fase de Evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

3. La evaluación es obligatoria, y se realizará de forma presencial. Los/las evaluadores/as citarán a las personas participantes por teléfono y correo electrónico, o, si no pudieran contactar por esas vías, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la sesión prevista.

4. La falta de asistencia a las sesiones de la fase de evaluación será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9 apartado 2, 3 y 5.

5. La justificación, dirigida a la Comisión de evaluación, deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente, por fax (968 365377) o correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. La Comisión de Evaluación valorará dicha justificación.

Décimo quinto: Comisiones de Evaluación.

1. La Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas o bien requieran nuevas evidencias. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios señalados en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida ante el ICUAM, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

4. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de la evaluación.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Universidades.

Décimo sexto: Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Décimo séptimo: Financiación.

Para la presente convocatoria está prevista la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

Será de aplicación lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios y sus posteriores modificaciones y desarrollos y en la norma nacional de subvencionabilidad que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

Décimo octavo: Suministro de información de los participantes.

Los participantes suministrarán la información requerida conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo noveno: Selección de asesores y evaluadores.

Por Resolución del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional se establecerán los criterios de baremación para la selección de asesores y evaluadores del procedimiento regulado en la presente Orden.

Vigésimo: Régimen transitorio.

La presente Orden será de aplicación al Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas de pendientes en instituciones sociales: Código de convocatoria SSC320_2/2015-2 de 30/09/2015.

Vigésimo primero: Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/ Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Vigésimo segundo: Efectos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE ADG308_2 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Código Convocatoria: ADG308_2/2016-1

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** ☐ **Autorizo** ☐ **No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: ☐ SI ☐ NO	Carné de familia numerosa*: ☐ SI ☐ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física ☐		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **ADG308_2 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

☐ UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
☐ UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
☐ UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
☐ UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos**.**
☐ UC0981_2	Realizar registros contables**.**
☐ UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
☐ UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-A
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

☐ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

☐ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o fotocopia compulsada)**

☐ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

☐ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE AGA164_1 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES, Y CENTROS DE JARDINERÍA

Código Convocatoria: AGA164_1/2016-1

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** □ **Autorizo** □ **No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **AGA164_1 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES, Y CENTROS DE JARDINERÍA**
Familia Profesional: **AGRARIA.** Nivel: **I.**
Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
□ UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes
□ UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-B
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:
- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-C

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE ELE257_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Código Convocatoria: ELE257_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **ELE257_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**
Familia Profesional: **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
□ UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de o y de una o varias industrias.
□ UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
□ UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión
□ UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión
□ UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-C
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-D

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE HOT093_2 COCINA

Código Convocatoria: HOT093_2/2016-1

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **HOT093_2 COCINA**
Familia Profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**. Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
□ UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
□ UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
□ UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.
□ UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-D
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-E

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE IMA040_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Código Convocatoria: IMA040_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **IMA040_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS**
Familia Profesional: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**. Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
□ UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-E
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-F

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SAN025_2 TRANSPORTE SANITARIO

Código Convocatoria: SAN025_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SAN025_2 TRANSPORTE SANITARIO**
Familia Profesional: **SANIDAD.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
□ UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
□ UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
□ UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-F
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-G

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA028_2 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS

Código Convocatoria: SEA028_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el procesopor discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es.		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SEA028_2 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS**
Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
□ UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
□ UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-G
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-H

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA647_3 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS

Código Convocatoria: SEA647_3/2016-1

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SEA647_3 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS**
Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.** Nivel: **III.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
□ UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
□ UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
□ UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
□ UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-H
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA251_3 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS

Código Convocatoria: SEA251_3/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal**:**	Teléfono móvil personal **:**	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SEA251_3 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS**
Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.** Nivel: **III.**
Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
□ UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
□ UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
□ UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-I
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-J

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SSC320_2 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

Código Convocatoria: SSC320_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SSC320_2 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**
Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
□ UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
□ UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
□ UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas dependientes en el ámbito institucional.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-J
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-K

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SSC089_2 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

Código Convocatoria: SSC089_2/2016-2

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SSC089_2 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.** Nivel: **II.**

Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
□ UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
□ UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-K
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-L

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE SSC564_2 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

Código Convocatoria: SSC564_2/2016-1

DATOS DEL SOLICITANTE **Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *:** **□ Autorizo □ No autorizo**		
NOMBRE Y APELLIDOS:	Fecha Nacimiento*: ____/____/____	Sexo: □ Hombre □ Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE*:	NACIONALIDAD*:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:	Nº:	Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: □ SI □ NO	Carné de familia numerosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física □		
NIVEL DE ESTUDIOS Y SITUACIÓN LABORAL ACTUAL*: Se requiere a través de la cumplimentación en Base de Datos Fondo Social Europeo de Trámites on line: https://apliedu.murciaeduca.es		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:	Teléfono móvil personal :	
SOLICITA		

LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

Cualificación Profesional: **SSC564_2 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL**
Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.** Nivel: **II.**
Es **OBLIGATORIO** marcar la/s **Unidad/es de Competencia** en las que solicita la evaluación:

□ UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
□ UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
□ UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama,15 30006 Murcia

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446
Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

ANEXO I-L
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- De acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, debe cumplimentar la encuesta del Fondo Social Europeo, disponible en https://apliedu.murciaeduca.es Trámites on line: Base de Datos Fondo Social Europeo participantes PREAR.

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

□ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación

y además,

- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

□ TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria **(original o fotocopia compulsada)**

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma **(fotocopia compulsada)**

Lugares de presentación de la solicitud:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.
- En los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

ANEXO II
CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]

Indicar la calle, número, código postal y país

Indicar el número de teléfono Indicar el número del móvil

Indicar la dirección de correo electrónico

Indicar la página web personal

Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO
CAMPO PROFESIONAL
OBJETIVO PROFESIONAL
ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describa por separado cada experiencia profesional. Empiece por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la profesión o cargo desempeñado

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describa por separado cada experiencia de formación. Empiece por la más reciente]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país

Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

NPE: A-080816-6992

Procedimiento 8446

Lengua materna: Indicar la/s lengua/s maternal/s

Otros idiomas

	COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
Indicar idioma					

Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma	Especificar el nivel

Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente
Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas

Indicar las competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Competencias de organización/ gestión

Indicar sus capacidades de organización/ gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas con el empleo

Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias informáticas

Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Buen manejo de programas de Microsoft Office™

Otras competencias

Indicar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- Carpintería

Permiso de conducir

Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo: B1INFORMACIÓN ADICIONAL

ANEXOS

NPE: A-080816-6992

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

ICUAM INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES REGIÓN DE MURCIA

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

ANEXO III

CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Dña._____con DNI/NIE nº _____, en calidad de (especificar cargo en la empresa) _____ en (especificar nombre o razón social de la empresa/entidad)_____ cuya actividad económica es (especificar actividad económica de la empresa):

_____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE (nº _____, ha desempeñado el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final

***C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.**

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,

con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA[1]:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin

***C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.**

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

[1] Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.

NPE: A-080816-6992

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña._____con DNI/NIE nº_____, en calidad de (especificar cargo en la organización) _____ en (especificar nombre o razón social de la organización)_____ cuya actividad es (especificar actividad de la organización):

_____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/NIE nº _____, ha participado como ☐voluntario ☐becario (táchese lo que proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha inicio	Fecha final	Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (nº total de horas)
Función/es realizadas				

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

NPE: A-080816-6992

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Procedimiento 8446

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		**Dirección de correo electrónico**	

EXPONE:

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria): _____

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

☐Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.
☐No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____a ____ de _____ de 20__

Fondo Social Europeo. ***El FSE invierte en tu futuro***

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

6993 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-638/2016), por la que se ordena la publicación del Reglamento de notificaciones electrónicas obligatorias de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve ordenar la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Notificaciones Electrónicas Obligatorias de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio de 2016, cuyo texto figura en anexo a esta resolución.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Reglamento de la Universidad de Murcia por el que se regulan las notificaciones electrónicas obligatorias.

Para que las decisiones de los órganos administrativos puedan desplegar todos sus efectos es preciso, normalmente, que el contenido de los actos en los que se plasman sea conocido por todas las personas interesadas en el procedimiento, lo que se logra mediante su notificación o, en su caso, publicación. La finalidad de la notificación es, en palabras del Tribunal Supremo, «lograr que el contenido de un acto llegue a conocimiento de su natural destinatario en toda su integridad sustancial y formal y en una fecha indubitada susceptible de efectuar el cómputo de plazo previsto para que el interesado pueda actuar válidamente en defensa de su derecho».

En nuestro derecho, la notificación se configura, pues, como un requisito para la eficacia del acto y, a la vez, como el medio por el que la persona interesada va a conocer el contenido de una decisión administrativa que le afecta.

El ordenamiento jurídico español ha ido progresando en los últimos años en cuanto concierne a la introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito del procedimiento administrativo y, en particular, de las comunicaciones con las personas interesadas. Este devenir culmina, por el momento, con las previsiones de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de inminente entrada en vigor.

Entre otras novedades, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destaca lo atinente al régimen de comunicaciones. Así, su artículo 41.1 arranca con una declaración general de suma importancia, determinante de la presente disposición: «Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía».

El mismo precepto añade después que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios».

Complementa lo expuesto, a estos efectos, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé lo siguiente:

«2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.»

Posteriormente, el artículo 41.3 de la misma Ley dispone que «[E]n los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración».

Cabe, pues, distinguir dos categorías de sujetos concernidos por las notificaciones electrónicas obligatorias. En primer lugar, quienes están legalmente obligados a relacionarse electrónicamente, en este caso, con la Universidad de Murcia, supuesto que comprende a empleadas y empleados públicos, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y otros que acoge el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los que procede, así mismo, el carácter obligatorio de la notificación electrónica.

En segundo término, el caso de otros colectivos de personas físicas distintos de los anteriores respecto de los que, con base en el artículo 41.1 de la misma ley, quepa establecer la obligación de práctica y acceso electrónico a las notificaciones.

En general, la mayoría de los actos que ha de notificar la Universidad de Murcia tienen por destinatarias a personas físicas integrantes de su comunidad universitaria: estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

Cuando así no sucede, o bien se está en presencia de ámbitos sectoriales que suelen implicar relación con personas jurídicas (empresas) o con profesionales personas físicas (ejemplo principal es el de la contratación de obras, servicios y suministros), en los que la obligatoriedad del empleo de medios electrónicos para los actos de comunicación se halla en disposiciones precedentes y viene

siendo operativa desde hace algún tiempo; o bien se trata de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva (supuesto paradigmático es el de los procesos selectivos de personal), en los que los actos de comunicación se han venido realizando, de ordinario, mediante la práctica de publicaciones sustitutivas de la notificación personal.

Son, pues, residuales los supuestos de notificaciones realizadas por la Universidad de Murcia que tengan por destinatarias a personas físicas que no quepa integrar en alguna de las categorías anteriores.

De esta forma y sin perjuicio de los supuestos en los que seguirá siendo precisa la notificación en papel, así como de la puesta a disposición en sede electrónica de tal notificación en papel, conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene plena justificación que la Universidad de Murcia prevea que, al tiempo de entrar en vigor la Ley 39/2015, dé comienzo en su seno un régimen de notificaciones electrónicas obligatorias que sea aplicable a las personas y entidades obligadas a relacionarse con ella por medios electrónicos y a las personas que integran su alumnado de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional (no obstante la vacatio adicional prevista para este colectivo).

Así, respecto de quienes integran el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios, empleadas y empleados públicos de la Universidad de Murcia, hay que partir del ya transcrito artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de suerte que por medio del presente reglamento se trata de desarrollar las previsiones de la indicada ley en relación con los actos de comunicación con empleadas y empleados públicos de la Universidad de Murcia, extendiéndolas, asimismo y al amparo del artículo 41, apartados 1 y 3, de la misma norma legal, a las notificaciones que deban cursárseles en cualquier procedimiento en el que tengan la condición de parte interesada, aun cuando esta pudiera deberse a causa diferente a su condición de empleada o de empleado público de la Universidad de Murcia o se tratara de procedimientos iniciados de oficio.

Si bien no existe previsión análoga a la del artículo 41.3 para el caso de los procedimientos iniciados de oficio, procede, también, la aplicación de la notificación electrónica obligatoria en tales supuestos, habida cuenta de la obligación de relacionarse por medios electrónicos y dado que las empleadas y los empleados públicos de la Universidad de Murcia tienen acceso a los medios electrónicos necesarios en la medida en la que les son proporcionados por la misma Universidad y por razón de la relación de servicio existente. En la actualidad, cabe, también, presumir razonablemente que el conjunto de empleadas y de empleados públicos dispone de capacitación bastante sobre el empleo de dispositivos técnicos (computadores) para, al menos, acceder a una notificación realizada por medios electrónicos.

Obviamente, respecto de tales personas, las comunicaciones a las que se refiere este reglamento son aquellas que se les efectúan en su condición de interesadas en procedimientos determinados, no por razón de su cometido público, supuesto en el que no ha lugar a notificación, sino a la pertinente fórmula de comunicación interior entre la Universidad y sus órganos y personal, no regida por las previsiones del capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto del estudiantado de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, integrado mayoritariamente por personas jóvenes, el acceso a los medios electrónicos, su mejor comprensión y su empleo cotidiano se hallan generalizados. No en vano, tales medios electrónicos son necesarios desde hace tiempo para múltiples actividades académicas ordinarias, tales como la presentación de trabajos, la realización de exámenes y otras de similar índole. La Universidad de Murcia dispone, además, en sus diversos campus de aulas de libre acceso que cuentan con medios técnicos (computadores conectados a red y otros) habilitados para el empleo por cualesquiera de sus estudiantes. Queda, pues, integrado en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias, con inclusión, tanto del estudiantado de los centros de los que es titular la Universidad de Murcia, como del alumnado de los centros adscritos a la misma.

Podría no ser el caso, sin embargo, del alumnado de los estudios propios de la Universidad de Murcia, cuya heterogeneidad, tanto subjetiva (de tales personas), como objetiva (de los mismos estudios propios), dificulta apreciar que, por el momento o con carácter general, concurra de modo bastante la exigencia de acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por ello, en un primer momento, dicho alumnado queda excluido del régimen de notificaciones electrónicas obligatorias, sin que ello comporte, primero, que no puedan acceder a las mismas, sino que ello queda a la voluntad individual de cada persona; ni, segundo, que en lo futuro no fuera apreciable que respecto de todo o parte de dicho colectivo concurren las exigencias legales que justifican la inclusión en dicho régimen.

En todo caso, en cualquiera de los expresados supuestos y respecto de quienes pudieran carecer de medios tecnológicos propios o de conocimientos básicos suficientes para la recepción de una notificación por medios electrónicos, la Universidad facilitará la asistencia técnica y el acceso regular y sencillo a dispositivos destinados a posibilitar aquella recepción (conforme a lo previsto en los artículos 12 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En particular, la existencia de aulas de libre acceso dotadas de medios tecnológicos, más las previsiones sobre comunicaciones informativas y avisos de disponibilidad, son elementos que permiten garantizar la posibilidad de acceso a las notificaciones electrónicas en cualesquiera supuestos (especialmente, en el caso del alumnado).

A lo indicado en el párrafo precedente se añade, de modo complementario, la previsión del artículo 41.1 de la misma ley, cuando señala que adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones». A tal efecto, se prevé la generalización de este tipo de avisos de disponibilidad mediante el envío de correo electrónico.

De igual forma, la Universidad de Murcia promoverá, singularmente entre las personas integrantes de su comunidad universitaria, el empleo de las aplicaciones de las que disponga que sean susceptibles de servir a esta finalidad. Tal es el caso, actualmente y sin perjuicio de lo que depare el futuro, de la aplicación «notimovil», disponible gratuitamente en la app de la Universidad de Murcia para dispositivos móviles (UMUApp: https://www.um.es/atica/umuapp-1).

Por lo contrario, en tanto no sea posible verificarlo sin incurrir en gastos considerables, no se hará uso, en principio y con carácter general, de la remisión de avisos de disponibilidad mediante el envío de mensajes de texto a través de telefonía móvil.

La notificación electrónica se efectuará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

De igual modo, para el acceso a las notificaciones se valorará, según el Esquema Nacional de Seguridad, el empleo de distintos medios de identificación, tales como el certificado electrónico o claves concertadas.

Se tienen en cuenta los supuestos en los que, por circunstancias técnicas sobrevenidas, no sea posible la notificación en forma electrónica o el acceso a la misma.

Por lo demás, es obvio que resulta aplicable de manera primordial el régimen legal resultante, de modo inminente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En él se hallan las previsiones más relevantes sobre la materia y ha de tenerse directamente en consideración, tanto por las personas que hayan de aplicar este reglamento, como por sus destinatarias.

En su consecuencia, el Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta conjunta del Secretario General y del Gerente, previo acuerdo del Consejo de Dirección de aquella y luego de haber sido observado el procedimiento previsto en el Protocolo de aprobación de reglamentos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, con el resultado que obra en el expediente, eleva al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia la propuesta de aprobación del presente Reglamento de la Universidad de Murcia por el que se regulan las notificaciones electrónicas obligatorias.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2016 y hallándose previsto en el orden del día, ha aprobado por asentimiento el Reglamento de la Universidad de Murcia por el que se regulan las notificaciones electrónicas obligatorias.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto:

a) Desarrollar en el ámbito de la Universidad de Murcia la obligación de practicar y de acceder electrónicamente a las notificaciones que, en cualesquiera procedimientos tramitados y resueltos por la Universidad de Murcia, deban realizarse a favor de las personas y entidades que, conforme a lo previsto en los artículos 14.2, 41.3 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación legal de relacionarse con la Universidad de Murcia por medios electrónicos.

b) Y, al amparo de lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecer y desarrollar la obligación de practicar y de acceder electrónicamente a las notificaciones que, en cualesquiera procedimientos tramitados y resueltos por la Universidad de Murcia, deban realizarse a favor de estudiantes de la Universidad de Murcia, estimando por tales, a los efectos este reglamento, a las personas físicas matriculadas en la Universidad de Murcia en estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.

2. Por razones excepcionales y debidamente fundadas, se podrá acordar la exclusión de la práctica de notificaciones electrónicas obligatorias respecto de procedimientos específicos o de categorías de personas físicas determinadas, de entre el alumnado de la Universidad de Murcia, cuando concurran circunstancias singulares que así lo justifiquen. La adopción de la resolución en cuya virtud así se

hiciere será competencia del Secretario o de la Secretaria General y será objeto de publicación permanente en la sede electrónica de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de su publicación, así mismo, en el diario oficial que corresponda.

3. Sin perjuicio de que les sea ofertada la posibilidad de acceder electrónicamente a las notificaciones de las que sean destinatarias y de lo demás que proceda con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no quedarán sujetas al régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas en quienes no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1.

En particular y salvo que tuvieran, al tiempo, la condición de estudiante de titulación oficial o de empleada o empleado público de la Universidad de Murcia, no quedan incluidas en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias las personas físicas que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Que cursen estudios propios de la Universidad de Murcia, no conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional;

b) Que no se hayan aún matriculado en estudios oficiales, hallándose en fase de acceso o de admisión;

c) Que, habiendo pertenecido al colectivo del personal al servicio de la Universidad de Murcia, hayan accedido a la jubilación.

Artículo 2. Sistema de notificaciones de la Universidad de Murcia.

1. Será de aplicación a la práctica de notificaciones por medios electrónicos lo previsto en el artículo 43 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, disposiciones legales y reglamentarias sustitutivas o complementarias.

2. En particular y conforme a la indicada norma legal:

a) Las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en sede electrónica. Las personas destinatarias accederán a sus notificaciones en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

b) La notificación por medios electrónicos de carácter obligatorio o expresamente elegida por la persona interesada se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 3. Niveles de seguridad de las notificaciones electrónicas.

1. En función de la naturaleza de la información que contengan, las notificaciones son clasificadas en tres niveles de seguridad, en cuya virtud quedan determinados los métodos de identificación que permiten el acceso:

a) Notificación de nivel básico.

Para acceder al contenido de la notificación de nivel básico bastará el par formado por la dirección de correo electrónico institucional de la Universidad de Murcia y la contraseña asociada. Este medio de acceso e identificación solamente podrá emplearse en el caso de personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la Universidad de Murcia, dispongan de cuenta de correo electrónico corporativo institucional (dominio «@um.es») proporcionada por aquella.

b) Notificación de nivel medio.

Para acceder al contenido de la notificación de nivel medio, la persona interesada podrá emplear, en cada caso y a su discreción, uno de tres medios:

b.1.) El sistema de acceso a las notificaciones de nivel básico en unión de un código de un único uso generado, de forma no predecible, por la Universidad de Murcia y enviado al número de teléfono móvil asociado a la persona identificada. Este medio de acceso solamente podrá emplearse en el supuesto de que la persona interesada disponga de cuenta de correo electrónico corporativo institucional de la Universidad de Murcia y de número de teléfono móvil asociado.

b.2.) Un certificado electrónico reconocido admisible.

b.3.) Una vez que se encuentre disponible para las universidades públicas, se podrá, así mismo, emplear el sistema de identificación Cl@ve del Sector Público Administrativo Estatal u otro equivalente que pudiere establecerse en lo futuro.

c) Notificación de nivel alto.

Para acceder al contenido de la notificación de nivel alto, la persona interesada podrá servirse, en cada supuesto e indistintamente o a su criterio, de uno de los siguientes medios:

c.1.) El DNI electrónico.

c.2.) Cualquier otro dispositivo criptográfico acreditado por el Centro Criptológico Nacional.

2. Con carácter general, serán de nivel bajo las notificaciones electrónicas cursadas por la Universidad de Murcia a las personas físicas que, por su relación jurídica con la misma, dispongan de cuenta de correo electrónico corporativo institucional.

3. Con carácter, así mismo, general, las notificaciones dirigidas a las restantes personas físicas y a las personas jurídicas serán de nivel medio.

4. La calificación de una notificación o de una categoría de notificaciones como propia de nivel medio (en el caso de las personas destinatarias señaladas en el apartado 2) o de nivel alto, sean cualesquiera sus destinatarias, se efectuará mediante indicación explícita en el Inventario de Procedimientos Administrativos de la Universidad de Murcia o mediante resolución del Secretario o de la Secretaria General, que habrán de ser objeto de publicación en el BORM y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia.

5. No obstante lo señalado en el número 2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a la notificación se hallará disponible y podrá, así mismo, verificarse mediante el empleo de los métodos de identificación de seguridad superior al requerido en el caso concreto.

Artículo 4. Aviso de notificación.

1. Una vez depositado el documento en la Carpeta Ciudadana, la persona destinataria será informada mediante el envío de un mensaje a su dirección de correo electrónico corporativo institucional de la Universidad de Murcia, si dispone de ella. A tal efecto, se empleará la dirección de correo electrónico corporativo institucional propia del dominio «@um.es».

2. Si no se dispone de cuenta de correo electrónico corporativo institucional de la Universidad de Murcia, el correo electrónico será cursado a la dirección de correo electrónico señalada, al efecto, por la persona o entidad interesada.

3. Un segundo correo electrónico de aviso de notificación será enviado si transcurren cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición sin que se haya accedido a la notificación.

4. Transcurridos diez días naturales sin que se haya accedido a la notificación, se podrán emplear nuevos medios de aviso, tales como mensajería móvil, llamada telefónica o cualesquiera otros con la adecuada inmediatez, que puedan servir para advertir a la persona destinataria de la existencia de la notificación puesta a disposición.

Artículo 5. Teléfono móvil asociado.

1. A los efectos de este reglamento, se considera número de teléfono móvil asociado a cada persona o entidad el que conste como tal en las bases de datos corporativas institucionales de la Universidad de Murcia.

2. El número de teléfono móvil asociado forma parte del procedimiento de identificación de la persona interesada en los supuestos de acceso a notificaciones de nivel medio con base en lo previsto en el artículo 3.1.b.1.

3. La solicitud de alta, en su caso, así como cualquier solicitud de modificación o de actualización ulterior del número de teléfono móvil asociado han de ser dirigidas a la Universidad de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La solicitud de alta, modificación o actualización del número de teléfono móvil asociado solamente podrá ser presentada por la persona interesada o por quien se halle debidamente acreditada o acreditado como su representante, si dispone de poder bastante para ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Notificación infructuosa.

1. En caso de notificación infructuosa, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 44 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Luego de publicar en el BOE el anuncio que corresponda, se efectuará publicación análoga en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, con carácter complementario y sin que ello afecte a la fecha en la que deba tenerse por realizada la notificación.

Artículo 7. Incidencias en el sistema de notificaciones electrónicas.

1. La concurrencia de incidencias en los sistemas empleados por la Universidad de Murcia para la práctica de las notificaciones electrónicas, que comporten la imposibilidad temporal de acceso a las mismas, será oportunamente documentada y certificada en cada caso y comportará que el tiempo de indisponibilidad sea descontado del plazo de diez días naturales previsto legalmente para el acceso. Los supuestos de indisponibilidad de duración inferior a un día computarán como un día completo.

2. En el supuesto de que circunstancias técnicas debidamente acreditadas supusieran la imposibilidad de proceder a la práctica de notificaciones electrónicas por un período de tiempo significativo, el Secretario o la Secretaria General podrá acordar que, excepcionalmente, respecto de supuestos determinados que cuenten con justificación suficiente, pueda sustituirse puntualmente la notificación electrónica por la notificación en papel o por otro medio de notificación que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada o por su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Disposición adicional primera. Procedimientos en materia de contratación, convocatorias de órganos colegiados y otros supuestos regidos por normativa específica.

Los actos de comunicación (notificaciones y, en su caso, publicaciones) que se practiquen en los procedimientos en materia de contratación regida por la

legislación de contratos del sector público; las convocatorias de sesiones de órganos colegiados; y, cualesquiera otros supuestos que dispongan o pudieran disponer de una disciplina sectorial singular, se regirán por su normativa específica.

Disposición adicional segunda. Información previa a la entrada en vigor del Reglamento.

1. Antes de la entrada en vigor de este reglamento, se procederá a enviar un correo electrónico, a la dirección corporativa institucional respectiva, a cada persona que sea empleada pública de la Universidad de Murcia, en el que se le informará:

a) De la próxima entrada en vigor del Reglamento de Notificaciones Electrónicas Obligatorias;

b) Del número de teléfono móvil que le consta asociado, en su caso, con arreglo a la información obrante en las bases de datos institucionales de la Universidad de Murcia;

c) Y, del procedimiento para dar de alta, si no constare, o para sustituir o actualizar dicho número de teléfono móvil.

2. Análogo correo electrónico será cursado antes del 30 de noviembre de 2016 a cada persona que se halle matriculada como estudiante de la Universidad de Murcia durante el curso 2016-2017, en estudios conducentes a la obtención de título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Notificaciones en el caso de personas que fueren víctimas de violencia de género.

La Secretaría General dispondrá las medidas pertinentes para habilitar un sistema específico de notificaciones a favor de personas que fueren o pudieren estar siendo víctimas de situaciones de violencia de género. Dicho sistema garantizará la preservación de la intimidad y de la seguridad de tales personas; para su aplicación, se requerirá la previa conformidad de la persona interesada; se basará en la creación de un fichero con nivel de seguridad alto, dependiente de Secretaría General, cuyo acceso quedará restringido a las personas titulares de la Secretaría General, de la Gerencia, de la dirección de la Unidad para la Igualdad y de la jefatura de la Inspección de Servicios; y, se materializará en la práctica de las notificaciones con arreglo al medio que, de entre los admitidos en derecho, se aprecie en cada caso como más adecuado a la seguridad e intereses de la persona afectada. Corresponderá al Secretario o a la Secretaria General resolver la inclusión de una persona en el citado sistema, obrando, al efecto, a propuesta de la Unidad para la Igualdad, que procederá con base en unos criterios previamente establecidos de consuno entre dicha Unidad y la Inspección de Servicios.

Disposición adicional cuarta. Adaptaciones a favor de personas con discapacidad.

Se realizarán cuantas adaptaciones técnicas pudieran ser requeridas, en su caso, a favor de personas con discapacidad que precisaran de actuaciones singulares para posibilitar el acceso y la aprehensión del contenido de las notificaciones electrónicas en condiciones de equidad. En particular, el formato de las notificaciones electrónicas dirigidas a personas con discapacidad visual que así lo requieran será compatible con las herramientas de acceso común que el mercado vaya poniendo a disposición para la lectura de textos y, en su caso, de imágenes.

A estos efectos, la Universidad de Murcia atenderá las recomendaciones emanadas del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y, en su caso, de otras organizaciones y entidades representativas de personas con discapacidad.

Disposición transitoria primera. Aplicación de las notificaciones electrónicas obligatorias al estudiantado de la Universidad de Murcia

Las previsiones de este reglamento sobre inclusión en el régimen de notificaciones electrónicas obligatorias del alumnado de la Universidad de Murcia serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento les será de aplicación la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día 2 de octubre de 2016.

El Rector de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6994 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a victimas de violencia de genero.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de julio de 2016

Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN para la divulgación de información a víctimas de violencia de género.

En Murcia, a 7 de julio de 2016

Reunidas

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

Y de otra parte, D. Fernando Soleto Lira, presidente de la Asociación Proyecto ESCAN, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del

presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 29 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

Manifiestan

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo. Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Tercero. Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Cuarto. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Quinto. Que la Asociación Proyecto ESCAN, conforme al artículo 2 de sus estatutos, tiene entre sus fines el adiestramiento y educación canina con finalidad terapéutica y de protección de personas víctimas de violencia, así como la realización de acciones formativas para educadores caninos con personas víctimas de violencia.

Sexto. Que la Asociación Proyecto ESCAN, de acuerdo con el artículo 3 de los citados estatutos, establece que para el cumplimiento de los fines mencionados en el párrafo anterior, promoverá, como parte de sus actividades, el desarrollo de acciones colaborativas con instituciones.

Séptimo. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Proyecto ESCAN, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes a la derivación y coordinación de Mujeres Víctimas de Violencia de Genero en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes Acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del acuerdo.

Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Proyecto ESCAN, para la divulgación de la información relativa a la actividad desarrollada por la asociación a las víctimas de violencia de género.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

a) Dar conocimiento de la actividad desarrollada por la Asociación Proyecto ESCAN, que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecten a las víctimas de la violencia de género.

b) Divulgar información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto ESCAN en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).

c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La Asociación Proyecto ESCAN se compromete a:

a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las víctimas de la violencia de género información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

c) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

d) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

Tercera. Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación Proyecto ESCAN. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación Proyecto ESCAN. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una estará adscrita a la Dirección General de Mujer.

2) Dos personas en representación de la Asociación Proyecto ESCAN.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad.

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción y resolución.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.

b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Presidente de la Asociación Proyecto ESCAN, Fernando Soleto Lira.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6995 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 13 de julio de 2016.

Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana.

En Murcia, a 13 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

De otra, doña M.ª Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F P-3000300-H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Águilas.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Águilas se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37311, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Águilas de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro Atención Temprana, situado en C/ Pizarro, 1. Edif. La Torre, bajo, en el municipio de Águilas (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0694.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (183.568,44 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento veintiún mil quinientos treinta euros (121.530,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37311, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Águilas aportará como mínimo la cuantía de sesenta y dos mil treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (62.038,44 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Águilas, La Alcaldesa, M.ª Carmen Moreno Pérez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

NPE: A-080816-6995

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6996 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el Convenio "Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 13 de julio de 2016.

Murcia, 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 13 de julio de 2016.

Intervienen

De una parte la Excma. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 12 de julio de 2016.

De otra, don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, CIF P3001700H, y en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Addenda mediante Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión de fecha de 30 de mayo de 2016.

Exponen

I.- Que con fecha 15 de julio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Cehegín preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal, sito en la Calle Pañeros, esquina La Tercia. Desde mayo de 2011, dicho servicio se lleva prestando en el Centro de Día Virgen de las Maravillas, sito en la Calle San Agustín, n.º 20.

II.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio".

III.- En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas en los ejercicios 2011,2012, 2013,2014, 2015 y 2016. Asimismo, ha sido objeto de modificación: el Convenio fue primero ampliado a 27 plazas mediante Addenda de fecha de 14 de marzo de 2013 y posteriormente a 30 mediante Addenda de fecha de 1 de abril de 2014.

IV.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, en el sentido de incrementar en siete el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Cehegín en el Centro Municipal, pasando a ser treinta y siete las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas se establece en un máximo dieciocho mil seiscientos veinte euros (18.620,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS (5%)	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.09 a 30.11)	7	14.700,00 €	735 €	13.965,00 €
2017 (De 01/12/2016 a 31/12/2016)	7	4.900,00 €	245 €	4.655,00 €
TOTAL	7	19.600,00 €	980 €	18.620,00 €

Tercero.- Tras la entrada en vigor de la presente Addenda, se modifica el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula segunda de la Prórroga y Modificación del Convenio suscrita el 30 de diciembre de 2015, que ascenderá a la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil veinte euros (258.020,00 €), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS (5%)	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 a 31.08)	30	168.000,00 €	8.400,00 €	159.600,00 €
2016 De (01.09 a 30.11)	37	77.700,00 €	3.885,00 €	73.815,00 €
2017 (De 01.12.2016 a 31.12.2016)	37	25.900,00 €	1.295,00 €	24.605,00 €
TOTAL	37	271.600,00 €	13.580,00 €	258.020,00 €

El pago de la mensualidad correspondiente al mes diciembre del ejercicio 2016 se abonará en el mes de enero del ejercicio 2017.

Cuarto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 41031.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por El Ayuntamiento, el Alcalde Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6997 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de julio de 2016.

Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana.

En Murcia, a 21 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F P-3004300-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Yecla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37323, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Yecla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro Atención Temprana, situado en C/ Justo Millán, s/n, en el municipio de Yecla (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0368.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos (233.437,76 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientos dieciocho euros (163.518,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37323, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Yecla aportará como mínimo la cuantía de sesenta y nueve mil novecientos diecinueve euros con setenta y seis céntimos (69.919,76 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre

en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio

al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.

	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6998 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de julio de 2016.

Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana

En Murcia, a 21 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra, don Pedro Luis Molina Cano, Alcalde de Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F P-3001100-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Blanca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41206, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Blanca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Cervantes, s/n en el municipio de Blanca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 10/0022.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de dieciocho mil trescientos euros (18.300,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de once mil doscientos doce euros (11.212,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41206, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Blanca aportará como mínimo la cuantía de siete mil ochenta y ocho euros (7.088,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Blanca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6999 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a Iberdrola Generación S.A.U., con CIF: A95075586, para la central térmica y ciclo combinado ubicada en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, expediente 590/05 AU/AI, para su adecuación a lo establecido en la disposición transitoria única, punto 3, del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 22 de junio de 2016, se ha acordado la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a Iberdrola Generación S.A.U., con CIF: A95075586, para la Central térmica y ciclo combinado ubicada en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, expediente 590/05 AU/AI, para su adecuación a lo establecido en la Disposición Transitoria Única, punto 3, del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, María Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7000 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el presente Anuncio se pone en general conocimiento que por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal se va a proceder a la adjudicación de los aprovechamientos de caza respecto de una relación de montes de utilidad pública de propiedad de esta Comunidad Autónoma que han quedado incluidos en el Plan de Aprovechamientos cinegéticos para la anualidad 2016. La expresada adjudicación tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

1.ª- Las proposiciones se presentarán en cualquier registro oficial de la administración, e irán dirigidas al Servicio de Diversificación de Economía Rural y Forestal, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en Murcia, Plaza Juan XIII, Edificio B, planta 5.ª, despacho 510.

2.ª- Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

3.ª- Hora límite de presentación: Hasta las 14 horas del último día de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado o festivo, en cuyo caso se pasará a las 14 horas del día hábil siguiente.

4.ª- La presentación de proposiciones supone la aceptación del Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas respecto de cada monte. Dichos Pliegos podrán ser consultados en la pagina Web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sin perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede del Servicio de Diversificación de Economía Rural y Forestal, de esa Dirección General.

5.ª- Las proposiciones se formularán en dos sobres cerrados y lacrados. El primero (sobre A) contendrá la documentación acreditativa de:

- La personalidad física o jurídica: en el caso de las personas físicas, el DNI en vigor. En el caso de personas jurídicas, el CIF, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional con acreditación de la inscripción en el Registro público que corresponda.

- Indicación del número de socios y domicilio social a fecha de la convocatoria. Las sociedades de cazadores federadas licitantes deberán acreditar su número de socios federados con la certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia, y el resto de asociaciones deportivas con el certificado de los socios que estén al corriente de sus obligaciones, emitido por el Secretario de la misma acompañando copia compulsada del Libro de Registro de Socios.

- La capacidad (DNI) y representación (poder de representación) del licitador.

- La acreditación de la solvencia (informe de oficina bancaria que acredite solvencia económica suficiente para hacer frente a los pagos a que se vincula en virtud de la adjudicación).

- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo incluido en el pliego de condiciones administrativas.

Para el caso de personas físicas no titulares cinegéticos que opten a la adjudicación de montes de menos de 250 ha, deberán aportar documentación acreditativa de la propiedad.

El segundo de los sobres (sobre B), contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige para la adjudicación.

Ambos sobres se identificarán expresamente en el exterior como: sobre A (Documentación Administrativa) y sobre B (Oferta para Valoración), ambos firmados por el licitador, con indicación del domicilio a efecto de notificaciones y la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte…."seguido del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por aprovechamiento.

6.ª- Se constituirá una mesa para la adjudicación dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, la cual procederá a examinar la documentación recogida en el sobre A. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados para que en plazo máximo de 5 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso. De ser utilizado a este fin el fax o correo electrónico que consta en el sobre en relación a cada participante, se dejará constancia en expediente.

La mesa adoptará finalmente un acuerdo de admisión y rechazo, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los solicitantes admitidos para la valoración de sus ofertas.

La composición de la mesa será la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Fernando Galán Paradela.

Suplente: Don Justo García Rodríguez.

Vocal:

Titular: Don David Sancho Cabrero.

Suplente: Don José Antonio Martínez García.

Vocal:

Titular: Doña María Ángeles Garrido Alfonso.

Suplente: Doña Isabel María Gómez Carrasco.

Vocal:

Titular: Don Miguel Ángel Martínez Aedo.

Suplente: Don Emiliano Abad García.

Secretaria:

Titular: Doña Ana Isabel Coloma Santamaría.

Suplente: Doña María Luisa Roca Guillamón.

La actuación de la Comisión de Valoración se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.ª- El lugar, fecha y hora de apertura de las proposiciones se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores, y se efectuará dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.ª- Efectuada la valoración, la Comisión expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en su página Web una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

9.ª- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión de Valoración elevará propuesta para la adjudicación definitiva al Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

10.ª- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 22 de julio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7001 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios. Asociación de Empresarios y Comerciantes del Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios y Comerciantes del Segura.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9:00 horas del día 20 de julio de 2016 con el número de expediente 30/01552, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Diego Nicolás Gil y otro.

Murcia, a 26 de julio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7002 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. Asociación de Autoescuelas de la Comarca del Noroeste de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Autoescuelas de la Comarca del Noroeste de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 18 de julio de 2016 con el número de expediente 30/609, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Pedro A. Gómez Ruiz y don Nicolás S. Sánchez López

Murcia, 25 de julio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7003 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios. Asociación de Empresas de Mantenimiento Industrial de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresas de Mantenimiento Industrial de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 horas del día 20 de julio de 2016 con el número de expediente 30/01642, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Rafael León Sánchez y otros.

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7004 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de orientación profesional consistente en la puesta en marcha de actuaciones para el desarrollo de recursos y habilidades para el empleo y emprendimiento en la Región de Murcia. Expte. C/ 04.57.2015.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.

c) Número de expediente: C/ 04.57.2015.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Servicio de orientación profesional consistente en la puesta en marcha de actuaciones para el desarrollo de recursos y habilidades para el empleo y emprendimiento en la Región de Murcia, inspirados en el modelo de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 09/01/2016 y perfil del contratante: 09/01/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 148.760,33 € más el 21% IVA (31.239,67 €) lo que supone un total de 180.000,00 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 05/05/2016

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.998,00 € más el correspondiente IVA del 21% (24.989,58 €) lo cual supone un total de 143.987,58 €

6.- Formalización.

a) Plazo: No más tarde de los quince días siguientes al recibí de notificación de adjudicación por los licitadores.

b) Fecha: 13/06/2016

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

7005 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del Servicio de Innovación en Restauración Colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/75/ES-AM).

1. Entidad Adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/75/ES-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Especial.

b) Descripción: Servicio de Innovación en Restauración Colectiva ubicado en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: El presente contrato tiene una vigencia de cuatro años desde el siguiente a la firma del acta de inicio de actividades. Se podrá

prorrogar por periodos máximos de 2 años, previo acuerdo expreso de las partes adoptado con la suficiente antelación, previo informe favorable de los servicios técnicos de la Universidad. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de 12 años.

f) Admisión de prórroga: Si

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 5530000-3

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación:

Canon mínimo de 1.000 € mensuales (I.V.A. excluido), que podrá ser mejorado, al alza, en la licitación.

5. Garantías exigidas:

Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Hasta las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2016

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

11. Otras informaciones: ---

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7006 Anuncio declarando desierto el procedimiento de adjudicación para la gestión, explotación y mantenimiento de la Fábrica de Piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia (Expte. 2016/18/ES-AM).

Mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad de 24 de julio de 2016, se ha declarado desierto el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de Gestión, explotación y mantenimiento de la Fábrica de Piensos de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia, al quedar excluida la única empresa licitadora, cuya licitación se publicó en el BORM de fecha 9 de abril de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 24 de julio de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7007 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un sistema de almacenamiento centralizado SAN/NAS (Expte. PNCP-02/16).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del Expediente: PNCP-02/16.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un Sistema de Almacenamiento Centralizado SAN/NAS.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 114.950 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 95.000 €, IVA Excluido. Importe IVA: 19.950 €.

5.-Garantía Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

d) Teléfonos: (968) 338988/338989.

e) Fax: (968)325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 09/09/2016, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

d) Fecha: 28/09/2016.

e) Hora: 12 horas en la Sala "La Capilla" de la 1.ª planta del Rectorado.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el artículo 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: SUMINISTROS). E-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 28 de julio de 2016.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7008 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del "Suministro de un sistema de espectroscopia de terahercios en el dominio tiempo", Expediente de Contratación PNCP-01/16.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PNCP-01/16

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Suministros

Descripción del objeto: Suministro de un sistema de espectroscopia de terahercios en el dominio tiempo.

CPV (Referencia de nomenclatura): 38000000-5; 38600000-1; 38636000-2 y 38636100-3.

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/05/2016 BORM Nº 100

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato:

70.000 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 70.000 euros. Importe total: 84.700 euros.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, Modalidad 1, "Retos Investigación" (Proyecto TEC2013-47037-C5-5-R).

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2016. (Resolución Rectoral R-621/16).

Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2016.

Contratista: Álava Ingenieros, S.A.

Importe de adjudicación: Importe neto: 65.500 euros. Importe Total: 79.255 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio, en el equipamiento principal, en el servicio de postventa y en el equipamiento accesorio o complementario.

Cartagena, 28 de julio de 2016.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7009 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de barrio de la Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca (seísmo 2011) Expte. 27/2016.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 27/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de Barrio de la Salud-Cristo Rey de la Ciudad de Lorca (seísmo 2011).

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.583.849,59 euros.

b) IVA: 542.608,41 euros.

c) Importe total: 3.126.458,00 euros.

d)Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca 100%.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto del proyecto seleccionado (IVA excluido).

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

c) Teléfono: 968 362418 / 968 362419

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales

42.99.19: Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p.

42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

42.21.12: Tuberías locales

42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares

El CPV es:

45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos

45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales

45233140-2: Obras viales

45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica

45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías

45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales

45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción

45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 4 de agosto de 2016.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de 17/07/2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7010 Juicio ordinario 890/2012.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0007053

Procedimiento ordinario 890/2012

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander, SA

Procurador: Diego Frías Costa

Demandado: Técnica de Motores e Hidráulica, SL

Doña Fuensanta Alcázar Monedero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 890/2012 seguido a instancia de Banco Santander, SA frente a Técnica de Motores e Hidráulica, SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a doce de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Santander, S.A. representado por el Procurador D. Diego Frías Costa y defendido por el Letrado D. Antonio García Montes contra Técnica de Motores e Hidráulica, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual y reclamación de cantidad por importe de 13.885,85 euros.

Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A. contra Técnica de Motores e Hidráulica, S.L.

2.- Declarar resueltos los contratos de arrendamiento "renting" n.º 541475U y n.º 509954F.

3.- Condenar a la parte demandada a la devolución de los bienes arrendados, los turismos Fiat Punto 1.3 Multiject 16v active matrícula 7083 DDT y el marca Opel Combo OF matrícula 9869 CWJ, en el mismo buen estado en que los recibieron, así como al abono de 13.885,85 euros, Inds la indemnización prevista en los contratos resueltos, para el caso de demora en la restitución de los bienes por la continuación de su use y disfrute, consistente en una cantidad por cada día de retraso equivalente al resultado de prorratear por días el importe de una renta de las correspondientes al arrendamiento incrementada en un 25%.

4.- Imponer las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El deposito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrado/Juez,

Y encontrándose dicho demandado, Técnica de Motores e Hidráulica, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 18 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7011 Procedimiento ordinario 829/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 829/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Maldonado Plata contra Goleta Sadko S.L.U, Fogasa sobre Ordinario, se ha dictado en fecha 25/07/16, la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 272/16

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Antonio Maldonado Plata sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado Goleta Sadko S.L., a que abone al actor la cantidad de diez mil sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos de euros (10.066,66 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goleta Sadko S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7012 Procedimiento ordinario 828/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 828/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Sánchez Carmona contra la empresa Electrogalifa S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia N.º 268/16 de fecha 25/07/16 cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Raúl Sánchez Carmona sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado Electrogalifa S.L., a que abone al actor la cantidad de mil doscientos treinta con setenta y dos céntimos de euros (1.230,72 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial…".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7013 Procedimiento ordinario 802/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 802/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Fructuoso de Gea contra Diego Reyes Blzquez sobre ordinario, se ha dictado en fecha 25/07/16, la siguiente resolución:

"Juzgado de lo Social Numero Tres de Cartagena

Reclamación cantidad

N.º 802/2015

Sentencia n.º 274/16

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Sergio Fructuoso de Gea sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado don Diego Reyes Blázquez a que abone al actor la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos de euros (1.441,92 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Reyes Blázquez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7014 Procedimiento ordinario 815/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 815/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lidia Eulalia Berman Martínez contra la empresa Emserco Desarrollo S.L., Blue Sense Mar Menor S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25.07.16, número 276/16 de la que su fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Eulalia Berman Martínez sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Emserco Desarrollo S.L., a que abone a la actora la cantidad de solidariamente a las empresas demandadas y Bluesense Mar Menor S.L., a que abonen a la actora la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (438,60 €.) con la responsabilidad solidaria de la empresa Bluesense Mar Menor S.L., y además esta última deberá abonar a la actora la cantidad de seiscientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos de euro (650,62 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del Recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Sense Mar Menor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7015 Despido/ceses en general 339/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 339/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Isabel Martínez Soto contra PFA Spril S.L., Fondo Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado en fecha 27/07/16, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por subsanada la misma en el sentido de que se opta por desacumular la acción de cantidad por las horas extras.

- Consultada telemáticamente en la base de datos de la TGSS el estado de la empresa, resultado de dicha consulta que se encuentra de baja, se acuerda citarla por edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2016 a las 11:35 en C/ Carlos III, s/n - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 28/9/2016 a las 11:35 del mismo día, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí digo, respecto de la prueba de interrogatorio solicitada por la parte actora, acuerdo, sin perjuicio de su admisión por S.S.ª, en el momento procesal oportuno, lo siguiente:

a) Cítese para el interrogatorio al demandado; en caso de ser persona física, deberá comparecer personalmente para la prueba de interrogatorio de parte, y de tratarse de persona jurídica deberá comparecer por medio de representante legal integrado en los órganos de administración o gestión ordinaria de la demandada, con poder suficiente para contestar al interrogatorio, con advertencia de que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Respecto a la prueba documental propuesta en el escrito de demanda en el segundo otrosí digo, paso a dar cuenta a S.S.ª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,….

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación…

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PFA Spril, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

7016 Procedimiento ordinario 1932/2014.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021931

ORD Procedimiento Ordinario 1932/2014

Sobre Otras materias.

Demandante: Proyecto Ecológico Orcazor, SL.

Procuradora: Antonia Díaz Vicente.

Demandado: Grupo Ecológico Porlamar, S.L.

En este Órgano Judicial se tramita procedimiento ordinario 1932 /2014, seguido a instancias de Proyecto Ecológico Orcazor, SL, contra Grupo Ecológico Porlamar, S.L., sobre reclamación de 17.057,3 euros en los que, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de abril de 2016 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de Vicente y Villena en nombre y representación de "Proyecto ecológico Orlazor S.L." contra "Grupo Ecológico Porlamar S.L." y debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes de fecha 10.07.2007 y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 17.057,3 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre,complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial,pera la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto,el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente,sin que proceda la admisión a tramite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Proyecto Ecológico Porlamar S.L. expido el presente edicto en Murcia, a 11 de abril de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Unidad Procesal De Apoyo Directo

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021931

ORD Procedimiento ordinario 1932/2014

Sobre Otras materias.

Demandante/s Proyecto Ecológico Orcazor, SL.

Procurador/A Sr/A. Antonia Díaz Vicente.

Demandado/s Grupo Ecológico Porlamar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señor José Moreno Hellín.

En Murcia, a 13 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 7 de abril de 2016, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo.- Por la procuradora Sra. Díaz Vicente se ha presentado escrito solicitando la rectificación de la misma por error material en la sentencia dictada.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la L.E.C. los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error de que adolezcan.

En la sentencia dictada en las presentes actuaciones se observan unos errores materiales que han de ser subsanados.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Debo rectificar y rectifico la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido que el nombre de la persona jurídica que ha presentado la demanda es " Proyecto Ecológico Orcazor S.L." y que el nombre del Procurador que ha actuado en representación es "Antonia Díaz Vicente".

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.-

El/La Magistrado-Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Ecológico Porlamar S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7017 Procedimiento ordinario 635/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 635/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Gil Bañón contra Fondo de Garantía Salarial, Tatto's Mobiliario S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Gil Bañón, condeno a la empresa "Tatto's Mobiliario, S.L.U." a pagar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y tres euros con treinta y Seis Céntimos (2.663,36 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto's Mobiliario S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7018 Procedimiento ordinario 613/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 613/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Piñero Pérez, Antonio Luis Nicol Iniesta, Blas Sánchez Balsalobre, José Bobadilla Jiménez, José Francisco Piñero López, José Luis Nicolás Villar, José Luis Mayor Abellán, Antonio Costa Orenes, Bartolomé Guillén Cabrera, Bartolomé Linares Lozano, Eduardo Menárquez Alarcón, Félix Serrano Barrionuevo, Francisco Cervera Franco, Francisco Javier Carrillo Sánchez, José Antonio Sanmamed Rodríguez, Pedro Gómez Pérez, Andrés López López, Antonio Sola Laforet, Francisco López Sánchez Contra Herloexca S.L., Fondo de Garantía Salarial, Tecsa Empresa Constructora S.A., Ortiz Construcciones, Dragados Sociedad Anónima, Unión Temporal de Empresas Ave San Isidro-Orihuela, Constructora Hormigones Martínez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Costa Orenes, D. Félix Serrano Barrionuevo, D. Francisco Cervera Franco, D. Francisco Javier Carrillo Sánchez, D. José Luis Nicolás Villar, D. Antonio Luis Nicol Iniesta, D. Bartolomé Guillén Cabrera, D. Bartolomé Linares Lozano, D. Blas Sánchez Balsalobre, D. Eduardo Menárquez Alarcón, D. José Bobadilla Jiménez, D. José Francisco Piñero López, D. José Antonio Sanmamed Rodríguez, D. Salvador Piñero Pérez, D. Pedro Gómez Pérez, D. José Luis Mayor Abellán, D. Andrés López López, D. Antonio Sola Laforet Y D. Francisco López Sánchez, frente a las empresas Herloexca S.L., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., frente a UTE Ave San Isidro-Orihuela, y frente a las empresas que la integran Dragados, S.A., Chm Obras E Infraestructuras, S.A. y Tecsa Empresa Constructora, S.A., Y Frente Al Fondo De Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Herloexca, S.L., a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades más intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

A Antonio Costa Orenes, 8.648,81 €

A Antonio Luis Nicol Iniesta, 4.619,25 €

A Bartolomé Guillén Cabrera, 4.013,87 €

A Bartolomé Linares Lozano, 4.842,95 €

A Blas Sánchez Balsalobre, 5.913,52 €

A Eduardo Menárguez Alarcón, 12.994,89 €

A Félix Serrano Barrionuevo, 3.644,68 €

A Francisco Cervera Franco,8.614,72 €

A José Bobadilla Jiménez, 4.196,12 €

A Francisco J. Carrillo Sánchez, 5.176,51 €

A José Francisco Piñero López, 4.437,56 €

A José A. Sanmamed Rodríguez 3.722,75 €

A José Luis Nicolás Villar, 6.839,45 €

A Salvador Piñero Pérez, 9.181,21 €

A Pedro Gómez Pérez, 11.676,75 €

A José Luis Mayor Abellán, 8.023,08 €

A Andrés López López, 9.209,82 €

Antonio Sola Laforet, 8.468,84 €

Francisco López Sánchez, 7.093,34 €

Total Adeudado, 113.318,12 €

De la citada cantidad, la responsabilidad de la empresa UTE AVE San Isidro-Orihuela, y las empresas que la integran Dragados, S.A., CHM Obras e Infraestructuras, S.A. y Tecsa Empresa Constructora, S.A., solo alcanza hasta un importe de 12.042,73 €, por los conceptos y según el desglose que por cada trabajador se indica en el hecho probado quinto, condenando a la UTE y dichas empresas a su abono más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, y la responsabilidad de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., solo alcanza hasta un importe de 4.000 €, por los conceptos y según el desglose que por cada trabajador se indica en el hecho probado sexto, condenando a dicha empresa a su abono más el de los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, con responsabilidad solidaria de Herloexca, S.A. en el abono de esas cantidades que adeudan ambas empresas, y sin responsabilidad solidaria de ambas demandadas citadas en el resto de deuda hasta el total debido que es del exclusivo cargo de Herloexca, S.L., al no quedar acreditado que corresponda a periodo trabajado en obras de ambas empresas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0613-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herloexca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7019 Despido objetivo individual 33/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000279

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 33/2016

Sobre: Despido

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rodríguez Terrones, Ana Morillas Gámez, María Terrones Díaz contra Telfast, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Después de firmada dicha resolución se ha advertido error mecanográfico en el fallo de la sentencia apartado "A) en la tercera demandante aparece como "María Terrones Díaz"

A D.ª Ana Morillas Gámez, trece mil ochocientos sesenta y ocho Euros con treinta y un céntimos (13.868,31 euros).-

- A D.ª María Terrones Díaz, doce mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y nueve céntimos (12.392,69 euros).-

- A D.ª María Terrones Díaz, tres mil cuarenta y tres euros con siete céntimos (3.043,07 euros).-

"Aclarar la sentencia dictada con fecha 20-4-16 en los siguientes términos: En el apartado A) del fallo de la sentencia debe decir en la tercera demandante "María Rodríguez Terrones":

"A D.ª Ana Morillas Gámez, trece mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos (13.868,31 euros).-

- A D.ª María Terrones Díaz, doce mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y nueve céntimos (12.392,69 euros).-

- A D.ª María Rodríguez Terrones, tres mil cuarenta y tres euros con siete céntimos (3.043,07 euros).- "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7020 Procedimiento ordinario 114/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000998

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 114/2016

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Construcciones Proguaz SLL

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Proguaz, SLL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/05/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/5/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Proguaz SLL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7021 Despido/ceses en general 388/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003469

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 388 /2016

Sobre despido

Demandante: Cisse Cheikh

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandados: Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., Inversiones Juangon, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 388/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cisse Cheikh contra la empresa Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., Inversiones Juangon, S.L., Fogasa Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/2016 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 5/10/2016 a las 10:20 del mismo día, en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo II, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con una antelación de cinco días con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo III, librese oficio a la inspección de trabajo a fin de que se aporte a los autos copia de todas las actuaciones en materia de Seguridad Social que se han realizado contra las empresas demandadas en los años 2014, 2015 y 2016.

Al otrosí digo IV, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las mercantiles a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Juangon, S.L. y a prevención a Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7022 Seguridad Social 684/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005561

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 684/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pedro Espinosa Desiderio

Abogada: Begoña Gascón Bailen

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 684/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Espinosa Desiderio contra Ruiz Lorquí, S.A., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el próximo día 19/9/2017 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ruiz Lorquí A.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7023 Despido objetivo individual 324/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002880

Modelo: N28150

Doi Despido Objetivo Individual 324/2016

Sobre Despido

Demandante: María Lucía Pastor Prolongo.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Eva María Zamora Bernal, Fogasa, Naif Donna, S.L.U., Naig Moda, S.L.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 324/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Lucía Pastor Prolongo Contra la empresa Eva María Zamora Bernal, Naif Donna, S.L.U., Naig Moda, S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/9/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/9/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo

igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Eva María Zamora Bernal, Naif Donna, S.L.U. y Naif Donna S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7024 Seguridad Social 149/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001297

Modelo: N81291

Seguridad social 149/2016

Sobre seguridad social

Demandante: Alfonso Jara Almaida

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: T.G.S.S., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sucesores de Juan Baño, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Jara Almaida contra T.G.S.S., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sucesores de Juan Baño S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/11/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MUTUA) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucesores de Juan Baño S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7025 Seguridad Social 205/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 205/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carolina González Martos contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2016 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7026 Seguridad Social 213/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 213/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abdelouaheb Boukhouna contra la empresa Sefran Blends S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Zukan S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MUTUA) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sefran Blends S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7027 Despido/ceses en general 361/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 361/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Alarcos de la Cueva contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Easy Sea East S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/10/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/10/2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7028 Despido/ceses en general 362/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en General 362/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Francisco Atenza Palazón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Easy Sea East S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/10/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7029 Procedimiento ordinario 363/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Atenza Palazón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Easy Sea East S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/2016 a las 11:05 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:25 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7030 Procedimiento ordinario 366/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Alarcos de la Cueva contra la empresa Easy Sea East, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/2016 a las 11:25 horas en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:35 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7031 Procedimiento ordinario 396/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 396/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Igor Kruglevskiy contra la empresa Fogasa, Pemisatrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de Junio de 2017 a las 9:10 horas en la Sala de vistas número 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:25 horas del mismo día, en la Sala de vistas número dos al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pemisatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7032 Seguridad Social 236/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002039

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 236/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandantes: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Abogada: María Josefa Orenes Miralles

Demandados: Vicente Tormo Peña, Murcia Ingeniería de Seguridad, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 236/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra la empresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/12/2016 a las 10:10 en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a las empresas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Tormo Peña, Murcia Ingeniería de Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7033 Despido objetivo individual 264/2016.

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: María del Carmen Moya Pérez.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruiperez.

Demandados: Consorcio de Servicios S.A., Segur Ibérica S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 264/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Maria del Carmen Moya Perez contra la empresa Consorcio de Servicios S.A., Segur Ibérica S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/2016 a las 10:50 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/10/2016 a las 11:00 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las empresas a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consorcio de Servicios S.A., Segur Ibérica S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7034 Despido objetivo individual 374/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Juan Vicente Vacas Martínez Blasco.

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández.

Demandados: Jotosán Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 374/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Vicente Vacas Martínez Blasco contra la empresa Jotosán Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2016 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 17/11/2016 a las 10:20 del mismo día, en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido o representado por Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jotosán Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7035 Despido/ceses en general 370/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Juan José Alarcós de la Cueva.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: Easy Sea East S.L., Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Alarcós de la Cueva contra la empresa Easy Sea East S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2016 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 17/11/2016 a las 10:10 del mismo día, en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7036 Despido/ceses en general 352/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003126

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 352/2016

Sobre despido

Demandante: José Lerenas Bernal

Abogada: Ana Gonzalez Belchi

Demandados: Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., PFA Spril, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 352/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Lerenas Bernal contra la empresa Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., PFA Spril, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2016 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/10/2016 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, del requerimiento de documentos a la mercantil Clipresal, S.L., ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 3.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L, Clipresal Medica, S.L, PFA Spril, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7037 Procedimiento ordinario 122/2016.

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Natalia Sánchez López.

Demandado: UP Project Gestión de Proyectos S.L.,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa UP Project Gestión de Proyectos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/10/2017 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/10/2017 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a dichas mercantiles mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Up Project Gestión de Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7038 Despido objetivo individual 389/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 389/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Juan Carlos López Pardo contra la empresa Jotosan Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial, Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/2016 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/9/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jotosan Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7039 Despido/ceses en general 134/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Ramón Fernández, Luisa Orenes Nicolás contra la empresa Eulen S.A., Mondolimp España Higiene Integral S.L., Ilusión Limpieza y Medioambiente S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 28 de junio de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón, y a la vista de lo solicitado se tiene por ampliada la demanda frente a Eulen S.A., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 4 de octubre de 2016 a las 11:10 horas en la Sala de vistas número 6, y la conciliación a las 10:55 horas del mismo día en la Sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mondolimp España Higiene Integral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7040 Procedimiento ordinario 874/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 874/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Martínez García contra la empresa José Valero Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/06/2017 a las 10:05 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/6/2017 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, respecto a la confesión de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, respecto a la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Valero Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7041 Procedimiento ordinario 877/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 877/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Martínez Orenes contra la empresa La Tapa Aguileña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/06/2017 a las 09:20 horas en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2017 a las 09:30 horas en Avenida Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Segundo otrosí digo, respecto a interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, respecto a la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s Olga Malivanova para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, respecto a la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a La Tapa Aguileña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7042 Procedimiento ordinario 334/2016.

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: José Vera Fernández.

Abogada: Encarnación Obdulia Martínez García.

Procuradora: Encarnación Bermejo Garres.

Demandados: Fogasa Fogasa, Corfritans Corrales S.L.,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 334/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vera Fernández contra la empresa Fogasa Fogasa, Corfritans Corrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-11-2017 a las 9:25 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/11/2017 a las 09:40 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corfritans Corrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7043 Procedimiento ordinario 347/2016.

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Jesús Díaz Vargas.

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte.

Demandados: Protección Castellana S.L.U., Fondo de Garantia Salarial.

Abogado: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 347/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Díaz Vargas contra la empresa Protección Castellana S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-11-2017 a las 9:55 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/11/2017 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Protección Castellana S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7044 Procedimiento ordinario 685/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005558

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 685/2015

Sobre: ordinario

Demandantes: Olga María Rodríguez Martínez, Jesús Torrano Rodríguez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor, S.L., Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 685/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Olga María Rodríguez Martínez, Jesús Torrano Rodríguez contra la empresa Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor, S.L., Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Requiérase a las empresas demandadas a fin de que en un plazo de 4 días se informe si existe Cia Aseguradora a fin de ampliar la demanda frente a la misma.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/12/2016 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur, SALA 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas a las del mismo día, en Avenida Ronda Sur, sala 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro mercantil. Ad cautelam cítese a las empresas demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor, S.L., Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7045 Procedimiento ordinario 68/2016.

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: Wagner Domingos Siqueira.

Abogado: José Luis Sánchez Cuesta.

Demandado: Angecar Export Import S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wagner Domingos Siqueira contra la empresa Angecar Export Import S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2016 a las 09:40 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 30/9/2016 a las 09:50 del mismo día, en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la solicitud de prueba formulada por la parte demandante en el escrito de subsanación de la demanda en su hecho Cuarto, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los tacógrafos solicitados.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresas así como posibles administradores a través de los Registros de la TASS y Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angecar Export Import S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7046 Seguridad Social 765/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006228

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 765/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ángel Moreno Gómez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 765/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel Moreno Gómez contra Hidro-Nia Bath Systems, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/2017 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Intercomarcal) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Requiérase a la parte actora en el plazo de 4 días para que aporte resolución de la reclamación previa.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Hidro-Nia Bath Systems, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7047 Seguridad Social 78/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco Torrecillas Martínez.

Abogado: Francisco Ortiz Castillo.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Onda Shoes S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Torrecillas Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Onda Shoes S.L., Tesorería General de la Seg. Social. Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/2017 a las 10:40 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 142 LJS), así como cálculo de la nueva base reguladora, calculada conforme a los pedidos en la presente demanda, incluidos los periodos de cotización reclamados.

- Requiérase a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que aporte las actas de la Inspección de Trabajo que sirvieron para dar alta con retroactividad. Los días de cotización, tanto las efectuadas en plazo, como las reconocidas y no computadas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a la mercantil demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 3 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a, Onda Shoes S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7048 Ejecución de títulos judiciales 245/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004438

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 245 /2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 551/2014

Sobre Despido

Demandante/s: María Luz García Marín, José Vicente Carcelén González, Juan Ruiz Fernández, Francisco Abellán Piqueras.

Abogada: Ana. García Martínez, Ana. García Martínez, Ana. García Martínez, Ana. García Martínez.

Demandado/s: Multigás Altiplano S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Luz García Marín, José Vicente Carcelén González, Juan Ruiz Fernández, Francisco Abellán Piqueras contra la empresa Multigás Altiplano S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de julio de 2016.

Visto el anterior oficio de la Gerencia Regional del Catastro aportando referencias catastrales de las fincas nº 7937 y 7938 del registro de la Propiedad de Jumilla y de conformidad con el Art 261 de la Ley de Jurisdicción social y 638 Y 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil acuerdo:

La continuación de la vía de apremio sobre las fincas 7937, 7938 y 24970 del Registro de la Propiedad de Jumilla, y a tal fin, proceder a la designación de perito judicial tasador para la valoración de dichos bienes, de entre los que prestan servicios en la Administración de Justicia, adscritos al Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La tasación de bienes o derechos se hará por su valor de mercado, sin tener en cuenta, en caso de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en el artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multigás Altiplano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7049 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 6/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio 2016 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

En Alcantarilla, a 28 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7050 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, acordándose la exposición al público del expediente por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 127, de 2 de junio de 2016, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto resultante de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las que se detallan:

a) Se sustituye en el artículo 6.3 el cuadro de tarifas por el cuadro adjunto.

b) Se añade el Anexo I, guía para la obtención de presupuestos de ejecución material.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículo 10.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 29 de julio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Artículo 6.3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
1. Comunicación previa en materia de urbanismo.	40,00 €
2. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes.	80,00 €
3. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para primera ocupación de edificaciones y sucesivas:	
a) Edificios de uso residencial colectivo:	
· Por cada vivienda.	50,00 €
· Local comercial (por cada 100 m² o fracción).	30,00 €
· Por local aparcamiento (o por cada 100 m² o fracción).	30,00 €
b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda.	100,00 €
c) Edificios destinados a otros usos. Por cada local independiente o por cada 100 m² o fracción.	25,00 € con un máximo de 400,00 €
4. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para autorización de usos, obras o instalaciones provisionales en suelo urbano, así como grúas-torre, carteles y vallas publicitarias.	150,00 €
5. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para acometidas de agua, alcantarillado, redes energéticas o comunicaciones.	40,00 €
6. Licencia urbanística, modificación de la misma y legalización de obras.	
a) Panteones.	80,00 €
b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda.	100,00 €
c) Resto de edificaciones y construcciones sujetas a licencia urbanística, edificios de uso residencial colectivo, naves industriales, etc.	1% presupuesto de ejecución material Mínimo 150,00 € Máximo 1.000,00 €
7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:	
a) Por desistimiento o renuncia del interesado o por caducidad del expediente (por causa no imputable al Ayuntamiento).	1% del ICIO (Mínimo 150,00 €)
b) Si el interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia.	10% del ICIO (Mínimo 300,00 €)
8. Tramitación de expediente de prórroga y/o cambio de titularidad de licencia urbanística.	100,00 €
9. Señalamiento de alineaciones (tiras de cuerda), por cada fachada.	50,00 €
10. Tramitación de visita de comprobación de expedientes de licencia urbanística o declaración responsable que no requieran primera ocupación, una vez que se ha finalizado la obra.	50,00 €
11. Por cada certificado o informe que requiera la realización de visita de inspección.	100,00 €
12. Otros certificados o informes del Área de Urbanismo que no requieran visita de inspección.	50,00 €
13. Cedula Urbanística, entendiéndose por tal las certificaciones municipales de clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico Vigente.	75,00 €
14. Certificado que incluya los servicios de los que el terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de edificación.	100,00 €
15. Certificado de compatibilidad urbanística a los efectos del artículo 30 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.	
a) Parcelas libres de edificación.	150,00 €
b) Parcelas edificadas.	250,00 €
16. Tramitación de expediente de licencia de parcelación (segregación, agregación y/o división) urbanística, por cada parcela segregada, agregada y/o dividida, incluyendo el resto de finca matriz.	
En suelo urbano.	50,00 €
En suelo urbanizable y no urbanizable.	100,00 €
17. Tramitación de expediente de declaración de ruina inminente de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos la siguiente escala:	
Hasta 300 m², por cada m².	1,00 €
De 301 m² a 500 m², por cada m².	0,75 €
Superior a 501 m², por cada m².	0,50 €
	(mínimo 250 €)
18. Tramitación de expediente de declaración de ruina económica de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos de la siguiente escala:	
Hasta 300 m², por cada m².	1,50 €
De 301 m² a 500 m², por cada m².	1,00 €
Superior a 501 m², por cada m².	0,75 €
	(mínimo 350 €)
19. Por tramitación de órdenes de ejecución, excepto solares:	
· De construcciones	150,00 €
20. Tramitación de expedientes de interés público o autorizaciones excepcionales, y usos, obras o instalaciones provisionales:	
- A la presentación de la solicitud.	100,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	300,00 €
21. Tramitación de expedientes de planeamiento:	
1.- Modificaciones estructurales de plan general o Planes parciales:	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	2.000,00 €

CONCEPTO	IMPORTE (€)
2- Modificaciones no estructurales de plan general o Planes especiales:	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	1.500,00 €
3.- Estudios de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo, y modificaciones de los mismos.	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	1.000,00 €
22. Tramitación de expedientes de delimitación de sectores, polígonos o unidades de actuación y sus modificaciones.	1.500,00 €
23. Tramitación de cambio de sistema de actuación.	300,00 €
24. Tramitación de proyectos de reparcelación.	
· En caso de innecesariedad de reparcelación.	1.000,00 €
· En proyectos de parcelación, por cada finca (tomando el mayor de los números de fincas iniciales o de fincas resultantes).	100,00 € (mínimo de 2.000,00 €)
25. Certificación administrativa para formalización de proyectos de reparcelación o innecesariedad de la reparcelación, por cada finca.	50,00 €
26. Tramitación de programas de actuación.	300,00 €
27. Tramitación de estatutos de juntas de compensación y otras entidades urbanísticas.	700,00 €
28. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	200,00 €
29. Modificación de la inscripción inicial en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	50,00 €
30. Tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización.	1% del presupuesto de ejecución material Mín 2.000,00 € Máx 12.000,00 €
31. Expedición de copia de documentos o planos urbanísticos (por unidad):	
a) Tamaños A4 y A3.	0,50 €
b) Hasta tamaño A1 inclusive.	1,50 €
c) Tamaño A0.	3,00 €

*Presupuesto de ejecución material entendiendo por tal la mayor de las siguientes cantidades: Presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, o presupuesto resultante de aplicar los módulos contenidos en el anexo de la presente ordenanza.

Anexo 1

A la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación pretenden servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

(I) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(1)- Definiciones y método de cálculo:

Mr.= Módulo de referencia según usos (euros/m^2).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m^2).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

Pem = (Mr * Kc) * Sc

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

(2) Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(K1) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00.

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15.

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30.

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción y preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frio/calor, sistemas de alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

(3) Sc = Superficie Construida:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. Que estén cubiertos, se computaran al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computara el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) - MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – Demoliciones:

(D1) – M/2 Demolición de edificio exento	30,76 Euros/m²
(D2) – M/2 Demolición de edificio entre medianeras	35,72 Euros/m²

(Ar) – Arquitectura Residencial

- VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1) – M/2 Unifamiliar aislada	609,12 Euros/m²
(Ar2) – M/2 Unifamiliar en hilera	539,43 Euros/m²
(Ar3g) – Garaje en Vivienda Unifamiliar	296,87 Euros/m²
(Ar3a) – Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	285,57 Euros/m²
(Ar3i) – Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	290,87 Euros/m²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado	496,27 Euros/m²
(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada	479,16 Euros/m²
(Ar6g)- Garaje en Vivienda Plurifamiliar	263,61 Euros/m²
(Ar6a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	261,14 Euros/m²
(Ar6i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	262,19 Euros/m²
(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales,	342,70 Euros/m²
(Ar8)- M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	196,58 Euros/m²

(Reh)- Rehabilitaciones, ampliaciones, reformas y restauraciones

Se muestran a continuación:

(R1)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	349,91 Euros/m²
(R2)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	322,79 Euros/m²
(R3)- M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial	532,69 Euros/m²
(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, Conservando únicamente la cimentación y estructura	401,74 Euros/m²
(R5)-M/2 Reforma y Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	365,12 Euros/m²
(R6)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	322,01 Euros/m²
(R7)- M/2 Sustitución de cubierta y forjado	192,59 Euros/m²
(R8)- M/2 Sustitución de cubierta	101,76 Euros/m²
(R9)- M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos,(medición superficie total de fachada)	166,81 Euros/m²
(R10)- M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total fachada)	81,93 Euros/m²

(An) – Arquitectura no residencial

- USO OFICINAS:

(N1)-M/2 Oficinas	634,40 Euros/m²

- USO COMERCIAL:

M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/reformas/rehabilitaciones).

(N2)- M/2 comercio	577,08 Euros/m²

- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3)- M/2 Naves industriales	245,78 Euros/m²

Al uso N3 "Nave Industrial" se aplicaran los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

Altura libre > 6 metros: coeficiente =1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente=0,85

Altura libre <=4,5 m: coeficiente =0,70

(N4)- M/2 Edificios industriales diáfanos en altura	469,74 Euros/m²
(N5)-M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	151,36 Euros/m²

- USO GARAJE:

(N6)-M/2 Garajes en planta baja o en altura	236,90 Euros/m²
(N7)-M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	299,70 Euros/m²
(N8)- M/2 Garajes en segundo o tercer sótano	344,20 Euros/m²

- USO HOSTELERÍA:

(N9)- M/2 Hostales, pensiones	567,13 Euros/m²
(N10)- M/2 Hoteles, aparta hoteles, moteles	784,50 Euros/m²
(N11)- M/2 Residencias tercera edad	619,91 Euros/m²
(N12)- M/2 Restaurantes	698,15 Euros/m²
(N13)- M/2 Cafeterías	572,89 Euros/m²
(N14)- M/2 Edificaciones de servicio camping	453,49 Euros/m²

- USO DEPORTIVO:

(N15)- M/2 Instalación polideportivo cubierto	652,65 Euros/m²
(N16)- M/2 Instalación piscina cubierta	690,92 Euros/m²
(N17)- M/2 Instalación deportiva al aire libre Pistas descubiertas	78,03 Euros/m²
(N18)- M/2 Piscinas al aire libre	340,76 Euros/m²
(N19)- M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	532,57 Euros/m²
(N20)-M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos	192,11 Euros/m²
(N21)-M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos	291,36 Euros/m²

- USOS ESPECTÁCULOS:

(N22)-M/2 Discoteca, casinos culturales, cines	639,87 Euros/m²
(N23)-M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	837,26 Euros/m²

- USO DOCENTE:

(N24)-M/2 Centros universitarios, centros de Investigación, museos, bibliotecas	780,11 Euros/m²
(N25)-M/2 Academias, guarderías, colegios, Institutos, salas de exposiciones	545,26 Euros/m²

- USO SANITARIO:

(N26)-M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios...	1.058,78 Euros/m²
(N27)-M/2 Ambulatorios, centros médicos, Laboratorios, consultorios, centros de salud	769,03 Euros/m²
(N28)-M/2 Dispensarios, botiquines	626,90 Euros/m²

- USO RELIGIOSO:

(N29)-M/2 Centros de culto, iglesias, Sinagogas, mezquitas	879,17 Euros/m²
(N30)-M/2 Capillas, ermitas	636,63 Euros/m²
(N31)-M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales	581,32 Euros/m²

- USO FUNERARIO:

(N32)-UD. Nichos sobre rasante	257,02 Euros/m^2
(N33)-UD. Nichos bajo rasante	326,39 Euros/m^2
(N34)-M/2 Panteón familiar	780,98 Euros/m^2
(N35)-M/2 Tanatorio, crematorio	631,69 Euros/m^2

- USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U)- Urbanización de terrenos y parcelas

(U1) – M/L, Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial	133,15 Euros/m^2
(U2) – M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	40,86 Euros/m^2
(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	27,68 Euros/m^2
(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, Incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	81,85 Euros/m^2
(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, Pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	68,29 Euros/m^2

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	%	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía	10%	0,10
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería	4%	0,04
Cap. 8- Seguridad y control de obra	4%	0,04
TOTAL	**100%**	**1,00**

HOJA BÁSICA DE PRESUPUESTO

Promotor:

Nº de expediente:

Titulo del proyecto:

Situación:

Pem= (Mr x Kc) x Sc

Mr: Módulos costes de referencia según usos.

Kc: Coeficiente calidad acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc: Superficie construida.

	Mr (€)	Kc	Sc (m2)	
Vivienda				
Local				
Garaje				
Trasteros				
Nave Industrial				
			P.e.m.	
			P.e.m según proyecto aportado	

FECHA:

FIRMA:

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcantarilla, con una finalidad de gestión administrativa, informativa y urbanística propia de la misma. Les informamos que sus datos podrán ser cedidos a Diarios Oficiales, a la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda y aquellas cesiones establecidas por Ley, para llevar a cabo la gestión administrativa, informativa y urbanística del Ayuntamiento de Alcantarilla. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Area de Urbanismo
Plaza San Pedro nº 1 2ª Planta
30820 Alcantarilla (Murcia)
Tfno: 968898067
web: www.alcantarilla.es
e-mail: urbanismo@ayto-alcantarilla.es

IV. Administración Local

Alguazas

7051 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 28 de julio de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alguazas, a 28 de julio de 2016.—Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7052 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016, por acuerdo plenario de 28 de julio, se hace público que el expediente se encuentra expuesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de julio de 2016.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Cartagena

7053 Información pública de la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 4 de El Hondón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n.º 4, de El Hondón, Cartagena, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de agosto de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

7054 Anuncio de licitación de contrato de concesión demanial del "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín" y el "Punto de Atención a la Infancia de Canara".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión demanial del "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín" y el "Punto de Atención a la Infancia de Canara", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 7/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión Demanial.

b) Descripción: "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín" y el "Punto de Atención a la Infancia de Canara" para el ejercicio de las actividades de atención a la infancia reguladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lugar:

1) Domicilio: C/Tarifa, s/n. y C/Romeral, s/n.

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430 y Canara-Cehegín (Murcia)

d) Duración: Cuatro años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios dependientes de un juicio de valor: 90 puntos.

• Proyecto de gestión de los centros de atención a la infancia: hasta 60 puntos.

Dicha puntuación se realizará asignando hasta un máximo de 20 puntos a cada uno de los siguientes apartados del proyecto de gestión:

a) Proyecto en el que se describan las líneas básicas de la prestación del servicio específico, actividades a desarrollar, calidad del proyecto educativo, etc.

b) Estudio económico de la actividad donde se demuestre la viabilidad económica del proyecto de gestión y en el que se refleje el equilibrio presupuestario.

c) Memoria del mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión.

• Otras actividades relacionadas: hasta 30 puntos.

a) Propuesta de actividades complementarias que sirvan para la conciliación de la vida familiar y laboral, programas educativos innovadores, proyectos de integración social, etc.: máximo 20 puntos.

b) Otras iniciativas que se propongan para mejorar el servicio: máximo 10 puntos.

- Criterios dependientes de una fórmula matemática: 10 puntos.

• Canon a satisfacer al Ayuntamiento: hasta 10 puntos.

Por cada fracción de 100 euros sobre el canon mínimo se asignará 0,50 puntos.

Se utilizará para apreciar las ofertas temerarias o desproporcionadas las reglas contenidas en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previstas para las subastas, que mediante esta disposición del Pliego se hacen extensivas a este procedimiento.

Máximo de puntuación: 100 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 54.480’24 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 9.080’04 €/año más los impuestos que le fuesen repercutibles. Importe total: 9.080’04 €/año más los impuestos que le fuesen repercutibles.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del bien objeto de concesión, que asciende a la cantidad de 18.160’11 €.

Definitiva. 27.240’17 € equivalentes al 3’00% del valor del bien.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde, por sustitución, el 2.º Teniente de Alcalde (R.A. 520/2015), Ismael Abellán García.

IV. Administración Local

Lorca

7055 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a local comercial y vivienda en planta primera ubicadas en calle Rubira, n.º 11, manzana 27-finca 5 del P.E.P.R.I.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de julio de 2016, se acordó la Declaración de Incumplimiento de la Función Social de la Propiedad y Aprobación Inicial de la Expropiación de dos cuotas de propiedad correspondientes a local comercial y vivienda en planta primera ubicadas en Calle Rubira, n.º 11, Manzana 27 – Finca 5 del P.E.P.R.I., seguido bajo el número de expediente EXP 02/16 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de julio de 2016.—La Concejal Delegada de Urbanismo, María Saturnina Martínez Pérez.

FINCA	PISO	CUOTA	PROPIEDAD	VALOR +5%
24.791	ESC. 1 -LOCAL	24%	REHABILITACIONES MOSAN S.L.,	10.740,92 €
24.793	ESC. 1 – PISO 1.º	42%	ALFONSO-DAVID MOTOS RUIZ AMALIA-MARÍA SÁNCHEZ BERMEJO	18.796,60 €

IV. Administración Local

Lorca

7056 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y proyecto de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del Vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación de ambas márgenes del río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II).

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de julio de 2016, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación de ambas márgenes del río Guadalentín en el tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), seguido bajo el número de expediente EXP 04/16 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de julio de 2016.—La Concejal Delegada de Urbanismo, María Saturnina Martínez Pérez.

n.º	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	VALORACIÓN TOTAL
1	María García Martínez Águeda García Martínez Juan García Martínez	Ocupación directa: 78,40 m².	Aprovechamiento UA-68 (1,309 m^2/m^2) 102,63 m^2	0,00 €
2	José Campos Alburquerque Alfonso Campos Alburquerque Matilde Campos Alburquerque Francisco Campos Alburquerque	Ocupación directa: 53,50 m²	Aprovechamiento UA-68 (1,309 m^2/m^2) 70,04 m^2	0,00 €
3	Francisca Alburquerque Ruiz Francisco Campos González	Ocupación directa: 538 m²	Aprovechamiento UA-68 (1,309 m^2/m^2) 704,25 m^2	0,00 €
4	Adelina López Salas	Ocupación directa: 663,90 m²	Aprovechamiento UA-68 (1,309 m^2/m^2) 869,05 m^2	0,00 €
5	Diego Sánchez Meca María Sánchez Meca	Ocupación directa: 977,90 m²	Aprovechamiento UA-68 (1,309 m^2/m^2) 1.280,08 m^2	0,00 €
6	Domingo José García Zamora María del Carmen Pérez López	Superficie:416,80 m^2		14.485,89 €
7	Lorca Center S.L.,	Superficie:568,70 m^2		9.352,67 €

IV. Administración Local

Molina de Segura

7057 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, ha aprobado con carácter inicial la "Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de Actividades mediante Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 28 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. Administración Local

Murcia

7058 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lagrimas, Cabezo de Torres. Expte. 0172/2016.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0172/2016

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lágrimas, Cabezo de Torres». Expte. n.º 0172/2016

c) CPV: 45214200-2

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato

46.812,98 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 46.812,98 euros. IVA: 21,00%, 9.830,73 euros. Importe total: 56.643,71 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2016

c) Contratista: Construcciones Metálicas San José, SL

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 28.227,00 euros. IVA 21,00%, 5.927,67 euros. Importe total 34.154,67 euros.

Murcia, 27 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Santomera

7059 Anuncio para licitación de contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, de las pistas del Polideportivo Municipal de Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

- Departamento: Secretaría.

- Expediente n.º CTGSP 02/2015

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de las pistas del polideportivo de Santomera, sito en la Calle Montesinos n.º 35

- Lugar de ejecución: Santomera

- Plazo de duración: 2 años.

- Prórrogas: El presente contrato podrá ser prorrogable anualmente, hasta un máximo de dos prórrogas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Pluralidad de criterios de valoración:

- Criterios que no dependen de un juicio de valor. 51 puntos.

Apartado B.1: Mejora de los medios materiales y/o equipamientos para la docencia de las actividades o el servicio de alquiler de las pistas que el licitador pretenda adquirir durante la ejecución del contrato. 51 puntos.

Las mejoras que el licitador oferte deberán ir debida y justificadamente detalladas y valoradas económicamente, debiendo justificarse mediante la aportación de las correspondientes facturas pro forma de los medios materiales y/o equipamientos a adquirir por el contratista durante la ejecución de la concesión. La suma del importe económico de dichas mejoras será el que se analice. En el supuesto que no se justifique una mejora mediante la correspondiente factura pro forma, dicha mejora no será tenida en cuenta en el importe económico de las mejoras a analizar.

Dicho criterio se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (Importe Económico de las Mejoras que se Analiza / Mayor Importe Económico de las Mejoras Presentadas) x Puntuación máxima del apartado.

- Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. 49 puntos

Apartado C.1: Proyecto de gestión de la instalación y Programación de actividades deportivas y docentes, 35 puntos.

Apartado C.2: Otros aspectos que incidan en la calidad, promoción o dinamización del servicio, 14 puntos. (Nuevas actividades y dinamización del servicio. Estrategias o Planes de mejora de la calidad del servicio. Promoción, difusión y descuentos de las actividades y servicios ofertados).

4.- Valor estimado del contrato:

- 223.140,50 €

5.- Importe del canon.

- El concesionario no abonará a la Corporación ningún canon económico por la prestación del servicio durante el período inicial de duración del contrato fijado en dos años.

Se establece una canon de 3.000,00 € anuales a satisfacer por el concesionario a la Corporación por cada año de prórroga anual del contrato, que se abonará en cuatro pagos fraccionados por cada trimestre vencido durante los primeros quince días naturales del mes que corresponda. El concesionario estará exento de su abono si una vez vencida la concesión o su prórroga continúa con la prestación obligatoria del servicio hasta tanto se proceda a su nueva licitación municipal.

- Las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato deberán ejecutarse durante los dos primeros años de contrato, debiendo justificarse mediante la aportación a la administración municipal de las facturas que correspondan

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: 11.157,02 €, once mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (5% del valor estimado del contrato).

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Santomera.

Secretaría General.

Plaza Borreguero Artés, n.º1

30140 Santomera (Murcia)

Teléfono: 968865215

Fax: 968861149

E-Mail: secretaria@ayuntamientodesantomera.com

Página web: www.santomera.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes medios referidos a continuación: Justificante de la de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice los riesgos profesionales que pudieren derivarse de la prestación del servicio por importe mínimo equivalente al valor estimado del contrato (223.140,50 €). La acreditación documental de dicho seguro se acreditará mediante la aportación de la póliza del mismo.

- La solvencia técnica y profesional se deberá acreditar mediante la presentación de los medios referidos a continuación:

Se aportará relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, con expresión de fechas y destinatarios, debiéndose acreditar mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados receptores de las actividades realizadas.

Igualmente deberá indicarse el personal técnico o unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución del contrato, considerándose que se acredita la solvencia técnica si cumple con las titulaciones académicas o profesionales exigibles al personal encargado de la ejecución del servicio, según se establece en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose aportar copia documental de dichas titulaciones.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera.

- (Si es pluralidad de criterios) El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Será anunciado con la suficiente antelación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación (www.santomera.es), según lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Santomera, 15 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. Administración Local

Totana

7060 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 1-A/2016 y n.º 2-A/2016 de modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado del 2015.

Aprobada inicialmente las modificaciones n.º 1-A/2016 de Transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto y n.º 2-A/2016 por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales del Presupuesto General de esta Entidad, en vigor, el prorrogado del 2015, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 11 de julio de 2016, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En relación al expediente n.º A-1/2016 de Transferencia de Crédito entre Partidas de distinta área de gasto.

Capítulo	Modificación Negativa	Modificación Positiva
I Gastos de Personal		30.000,00
II Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00	100.000,00
VI Inversiones reales	100.000,00	
TOTALES	130.000,00	130.000,00

B) En relación al expediente n.º A-2/2016 de Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Estado de gastos:

Capítulo	A Suplementar
II	1.204.000,00
TOTALES	1.204.000,00

Estado de ingresos:

Capítulo	Importe
VIII	1.204.000,00
TOTALES	1.204.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, a 29 de julio de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

7061 Exposición pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de:

— Tasa por la Prestación del servicio de Cementerio Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 29 de julio de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Carambas II de Las Torres de Cotillas (en constitución)

7062 Exposición de Estatutos y Ordenanzas.

Por medio de la presente se comunica que siguiendo el procedimiento legislativo (art. 201 L.A.) para la constitución de la Comunidad de Regantes Carambas II, quedan expuestos los Estatutos y Ordenanzas, aprobados en Junta General extraordinaria de fecha 26 de Junio de 2016, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, durante un periodo de treinta días para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Las Torres de Cotillas, 18 de julio de 2016.